



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y
repercusión en la vulneración del Derecho a la salud, Departamento de
Tumbes, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORES:

Gamarra Cordova, Pamela Alessandra (ORCID: 0000-0002-5505-3121)

Gamarra Osco, Norfolk (ORCID: 0000-0002-9893-4287)

ASESOR:

Dr. Cerna Bazán, Marco Fernando (ORCID: 0000-0001-9393-1338)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional, y
Partidos Políticos

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A Dios Padre Celestial, por haberme dado la vida, salud y la fortaleza para continuar en el camino correcto, con valores, para conseguir lo que siempre he deseado ser una competente profesional del Derecho.

A mis padres, hermana y hermano, por su apoyo moral y sus consejos en todo momento, permitieron que logre culminar mi carrera profesional.

Pamela Alessandra Gamarra Cordova

DEDICATORIA

A Dios Padre Todopoderoso, por ayudarnos con tus bendiciones, para lograr lo que anhelábamos, en ser exitosos profesionales en el campo del Derecho.

A mi amada esposa Gloria, a mis hijas Bárbara Isabel, Pamela Alessandra e hijo Norfolk Gabriel. Ustedes son la fuente de mi inspiración, para seguir adelante en el logro de mis propósitos y metas. Y, la razón de mi existencia

Gracias amada esposa e hijas(o).

Norfolk Gamarra Osco

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios Todopoderoso, por habernos acompañado siempre con tus bendiciones en nuestro trabajo de investigación, para que sea una realidad.

Agradecemos a la Universidad César Vallejo, por acogernos y darnos la oportunidad de poder titularnos como profesionales del Derecho.

Agradecemos, a nuestro Asesor de Tesis, Mgtr. Angel Fernando, La Torre Guerrero, por su apoyo constante en la viabilidad de nuestro proyecto de investigación, en base a su experiencia y sabiduría.

Al Dr. Marco Fernando, Cerna Bazán. Sin usted y sus virtudes, su paciencia y constancia, este trabajo no lo hubiésemos logrado, que sea una realidad. Usted formó parte importante de este trabajo de investigación, con sus aportes profesionales que lo caracterizan. Gracias por sus orientaciones.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de imágenes	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MARCO TEÓRICO	13
III. METODOLOGÍA	29
3.1. Tipo y diseño de investigación	29
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	29
3.3. Escenario de estudio	30
3.4. Participantes	30
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
3.6. Procedimiento	32
3.7. Rigor científico	33
3.8. Método de análisis de datos	33
3.9. Aspectos éticos	33
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	34
V. CONCLUSIONES	66
VI. RECOMENDACIONES	68
REFERENCIAS	70
ANEXOS	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 - Lista de entrevistados – Pobladores afectados del Departamento de Tumbes.	30
Tabla 2 - Lista de entrevistados – Abogados litigantes, especialistas en Derecho Constitucional y Ambiental.	31

ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1 – Diagrama fluvial de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes **21**

RESUMÉN

El trabajo de investigación titulado “Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la salud, Departamento de Tumbes, 2021”; se estableció como objetivo analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes y su incidencia en la vulneración del Derecho a la salud, en el Departamento de Tumbes, 2021. La metodología del trabajo de investigación se realizó con un enfoque cualitativo y de tipo básico, contando con un diseño de teoría fundamentada que permite construir una explicación e interpretación jurídica de fenómenos sociales en base a exploración en el lugar, utilizando los instrumentos de recolección de datos, como son: guía de entrevista a especialistas jurídicos y afectados, como también la guía de análisis documental. La conclusión de este trabajo de investigación, es que la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes (en adelante, RPT), ha repercutido en la vulneración de la salud como Derecho, por la presencia de la intensa actividad minera, en los Distritos de Zaruma y Portovelo (Ecuador), cuyos residuos y relaves mineros con metales tóxicos, superan los límites máximos permisibles (LMP) y, a la vez, sobrepasan los valores estándares de calidad ambiental para agua(ECA), por el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas) y los desechos sólidos (basura), todos estos contaminantes tóxicos, son descargados a la cuenca transfronteriza del RPT, cuyas consecuencias son perjudiciales para la salud de las personas, por la presencia de enfermedades gastrointestinales, a la piel, saturnismo o plumbemia (acumulación de plomo en la sangre). Al respecto, el Estado peruano, no está aplicando con eficacia, ante esta problemática de contaminación, en lo establecido en el ordenamiento jurídico peruano e instrumentos jurídicos internacionales mencionados en el desarrollo de la tesis.

Palabras Clave: Contaminación de cuenca transfronteriza, Derecho a la Salud, Derecho a la Vida, Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, y Derecho al bienestar físico y mental.

ABSTRACT

The research work entitled "Contamination of the Puyango - Tumbes transboundary basin and impact on the violation of the Right to Health, Department of Tumbes, 2021"; The objective was to analyze the contamination of the Puyango - Tumbes transboundary basin and its incidence in the violation of the Right to Health, in the Department of Tumbes, 2021. The methodology of the research work was carried out with a qualitative and basic approach, counting on a grounded theory design that allows the construction of a legal explanation and interpretation of social phenomena based on exploration in the place, using data collection instruments, such as: interview guide to legal and affected specialists, as well as the documentary analysis guide. The conclusion of this research work is that the contamination of the transboundary river basin of the Puyango - Tumbes river (hereinafter, RPT), has had an impact on the violation of health as a Right, due to the presence of intense mining activity, in the Districts of Zaruma and Portovelo (Ecuador), whose waste and mining tailings with toxic metals, exceed the maximum permissible limits (LMP) and, at the same time, exceed the standard values of environmental quality for water (ECA), due to the discharge of water Untreated (domestic sewage and excreta) and solid waste (garbage), all these toxic pollutants, are discharged into the transboundary basin of the RPT, whose consequences are detrimental to people's health, due to the presence of gastrointestinal diseases, to skin, lead poisoning or blood lead (lead in the blood). In this regard, the Peruvian State is not applying effectively, in the face of this contamination problem, the provisions of the Peruvian legal system and international legal instruments mentioned in the development of the thesis.

Key Words: Contamination of transboundary basin, Right to Health, Right to Life, Right to enjoy a balanced and adequate environment for the development of life, and Right to physical and mental well-being.

I. INTRODUCCIÓN

La contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango (Ecuador) – Tumbes (Perú), en el Departamento de Tumbes, genera una probable afectación a los Derechos a la salud, a la vida, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, al desarrollo de la vida; y al bienestar físico, y mental de los pobladores del Departamento de Tumbes. Esto porque la minería de los cantones de Zaruma y Portovelo en Ecuador, continuaría realizando, el derrame de residuos y relaves mineros en la cuenca del río Puyango Tumbes, el cual soporta, la presencia de metales pesados, entre ellos: plomo, mercurio, arsénico, cadmio y cianuros. Agregamos a ello las malas prácticas de vertimiento de aguas residuales domésticas sin tratamiento y disposición de sus residuos sólidos, provenientes de los centros poblados aledaños a la cuenca del río Puyango, dañando la calidad ambiental y sanitaria del agua.

Al respecto, el Estado peruano, no demostraría un interés en priorizar la solución a la grave contaminación del recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del RPT pese a contar con instrumentos jurídicos internacionales vigentes, los cuales son de cumplimiento obligatorio, entre ellos:

- a)** Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango – Tumbes y Catamayo Chira, por parte del Perú y Ecuador.
- b)** Acuerdo Amplio Peruano – Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.
- c)** Encuentro Presidencial y XIII Gabinete Binacional Perú y Ecuador.

Este desinterés de inobservar, estos marcos internacionales, se torna aún más preocupante, no solo pone en peligro los recursos acuáticos del río Tumbes, la flora y fauna terrestre del lugar, sino también la salud y la alimentación de más de 200 mil habitantes del Departamento de Tumbes y sus principales actividades económicas: la agricultura (cultivo de arroz, plátano, limón, cacao y otros.), la ganadería, la pesca, la acuicultura y el turismo nacional e internacional.

La probable afectación al Derecho a la salud, a la vida, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, y al bienestar físico y mental del ser humano, es preocupante para el Departamento de Tumbes, ya que, el Estado ecuatoriano, parece no interesarle nada, no hay un control y se refleja deficiencia en su autoridad ambiental para fiscalizar la actividad minera.

Partiendo de estos supuestos explicados, insertamos **la formulación del problema general** mediante la interrogante ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, repercute en la vulneración del Derecho a la salud, en el Departamento de Tumbes, 2021? A partir del planteamiento general, se ha dividido en tres problemas específicos: **El primer problema específico** ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021?, **el segundo problema específico** ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por vertimiento de aguas no tratadas, repercute en la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021? y **el tercer problema específico** ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por arrojado de desechos sólidos repercute en la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021?

En relación a la **justificación de investigación**, es un enfoque de la defensa del Derecho a la salud de las personas, como derecho fundamental, que está siendo vulnerado por el alto nivel de contaminación en la cuenca transfronteriza Puyango (Ecuador) – Tumbes (Perú), generado por relaves y residuos mineros, vertimiento de aguas no tratadas y arrojado de desechos sólidos, generando daños, cuyas consecuencias, es la vulneración del Derecho a la vida, salud, bienestar físico y mental de la persona y del medio ambiente.

Por lo tanto, el propósito del trabajo de investigación es invocar al Estado peruano, con carácter de suma urgencia, ejecute los instrumentos jurídicos internacionales

antes mencionados, que aún no son utilizados en forma eficaz, para afrontar la grave contaminación del recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del RPT, en defensa de los Derechos de la persona, a la salud, a la vida, al bienestar físico y mental, así como también a la defensa de la biodiversidad del ecosistema, derechos consagrados en nuestra Carta Magna.

En el caso de los **objetivos de investigación: El objetivo general**, es analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la salud, en el Departamento de Tumbes, 2021 ; además, el **primer objetivo específico**, es determinar la contaminación de cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes, por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021; el **segundo objetivo específico** es Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes, por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021; y el **tercer objetivo específico** es Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes, por descarga de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

A continuación, la línea de investigación, por ser de naturaleza cualitativa denominamos el término de supuesto, a diferencia de una tesis cuantitativa se le consigna como hipótesis, en virtud de ello, Bunge confirma “En el sentido lógico de la palabra es supuesto, premisa o punto de partida de una argumentación” (2004, p. 197).

Por consiguiente, se ha planteado como **supuesto general**, la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, repercute en la vulneración al Derecho a la salud por la presencia de metales pesados, provenientes de la minería de los cantones de Zaruma y Portovelo (Ecuador), así como también, del vertimiento de aguas no tratadas y arrojado de desechos sólidos, poniendo en peligro la salud de los pobladores, en el Departamento de Tumbes, 2021, vulnerando así el Derecho

fundamental a la salud, contemplado en el artículo 7° de nuestra actual Carta Magna. Ahora bien, el **primer supuesto general específico** se plantea que, la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por relaves y residuos mineros repercute en la vulneración al Derecho a la vida, por la presencia de metales pesados tóxicos: plomo, mercurio, arsénico, hierro, cobre, cadmio y cianuros, provenientes de la minería de los cantones de Zaruma y Portovelo, repercute en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021; frente a esta situación existe una lesión en materia de derechos fundamentales, reconocido por la Constitución Política del Perú 1993 (en adelante, Constitución), en su artículo 2° inciso 1; el **segundo supuesto general específico**, se plantea que la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por vertimiento de aguas no tratadas, provenientes de las ciudades y centros poblados de la cuenca del río Puyango, repercute en la vulneración al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021, vulnerando el derecho fundamental, que está contemplado en la Constitución, artículo 2° inciso 22. Finalmente el **tercer supuesto general específico**, la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por arrojado de desechos sólidos, expone a las poblaciones y ecosistemas aledaños a la cuenca del río Puyango, en ese sentido, repercute en la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021, transgrediendo el artículo 2° numeral 1 de la Constitución.

II. MARCO TEÓRICO

El antecedente nacional, sobre (Laqui Vilca, 2019), en su trabajo de investigación *“Contaminación por tipo de usos de suelos y deterioro en la calidad de agua en la cuenca del Lago Titicaca”*; Indico que la cuenca del Lago Titica está afectada por el derrame de aguas no tratadas, por origen de las actividades extractivas formales e informales, de personas que habitan cerca de la cuenca, por lo cual supera los estándares de calidad ambiental (ECA) de agua tipificados en la normativa vigente.

Por otro lado, (Escobar y Sánchez, 2018), en su trabajo de investigación *“Deficiencias de la legislación ambiental para establecer responsabilidad administrativa del ciudadano por la contaminación del agua del Río Mashcón – Cajamarca (2013- 2017)”*; Concluyeron, que existe deficiencias en la legislación ambiental para implantar responsabilidad administrativa, por la contaminación del río Mashcón, debido a la falta de crear normas de carácter ambiental que se ajusten a la realidad ambiental de Cajamarca. Asimismo, las Ordenanzas Municipales no fueron seguras, por no estar reglamentadas con exactitud a cómo proteger el río Mashcón, evitar la contaminación del río en mención y detallar el tipo de sanciones administrativas aplicar a los que contaminan el río Mashcón.

Los antecedentes internacionales, desde la perspectiva de Contaminación de la cuenca transfronterizas; mencionamos el estudio de (Rodríguez, 2019), *“Gobernanza ambiental en cuencas transfronterizas: la cuenca del río Sixaola (Costa Rica-Panamá)”*; Se examinó que la comisión ha sido cuestionada por no implementar en su agenda política la central problemática ambiental de la frontera, como es la contaminación y la expansión de monocultivos de banano y plátano. Asimismo, los planes que se extienden en esta frontera son trabajos de reforestación, de capacitación en Gestión Integrada del Recurso Hídrico, de adaptación al cambio climático. Sin embargo, no toman en consideración la problemática de la contaminación ambiental dada por la expansión de monocultivos.

Así también, (Castro et al., 2018). En su estudio, *“Cooperación local binacional: La cuenca internacional del Río Tijuana”*; explicó que el incremento de población en los asentamientos humanos en Tijuana y las negligentes prácticas agrícolas son el origen de fuentes de contaminación que amenazan a la Cuenca del río Tijuana. El agua es afectada por el desarrollo de la industria maquiladora, Asimismo, los asentamientos carecen de conexión a la red urbana de drenaje lo que ocasiona la acumulación de basura y aguas residuales.

Finalmente, (Valdez, 2017). En su trabajo de investigación *“Análisis de la contaminación de los cursos de agua internacionales transfronterizas y nacionales caso: río Lempa y Motagua”*; el citado investigador llegó a la conclusión que es indispensable la ejecución de políticas de Estado para la optimización de acciones a favor de los recursos hídricos que garanticen su sostenibilidad. Asimismo, el incremento de políticas bilaterales, para garantizar la educación social y evitar la contaminación.

Ahora bien, en los **antecedentes nacionales** en lo que respecta al **Derecho a la salud**, la tesis de (Rodríguez, 2021). En su trabajo de investigación *“La actividad minera y su incidencia en el ambiente y la salud”*; Concluyó que la acción minera en la C.C. de Alto Huancané, durante el periodo 2012-2018, ha afectado la naturaleza, la salud de su población irreversiblemente a consecuencia de la contaminación por emisión de metales pesados, provocando un ambiente (agua y suelo) no saludable para la supervivencia de esta población de acuerdo al informe final de monitoreo sanitario.

(Fernández, 2018). En su trabajo de investigación *“Vulneración al derecho a la salud por contaminación ambiental por plomo en el distrito de ventanilla 2017”*; Se determinó que la Dirección Regional de Salud, de acuerdo al último monitoreo ratificó la presencia de agentes contaminantes en el lugar, como es el plomo y el cadmio que sobrepasaban los máximos registros permitidos. Esta investigación concluye que queda demostrada la afectación de la salud como Derecho, por la contaminación ambiental, por este

elemento contaminante que es el plomo, de acuerdo a los instrumentos de recolección de datos que ayudaron a confirmar la investigación.

Finalmente, (Villanueva, 2016). En su trabajo de investigación *“Las normas ambientales sobre el manejo de residuos sólidos hospitalarios y el derecho a la salud”*; Es una de las garantías constitucionales fundamentales que debe cumplir el Estado, como salvaguardar el Derecho a la salud, ya que es el pilar para la existencia de la sociedad. Se concluye, que es indispensable la creación de un tipo penal por la negligencia del inadecuado manejo de residuos sólidos hospitalarios, el cual genera la propagación de enfermedades, afectando la salud y hasta la pérdida de vida de las personas. Del mismo modo, también se ve afectado el medio ambiente.

Con respecto al **Derecho a la Salud** como **antecedentes internacionales**, (Dalli, 2017). En su trabajo de investigación *“La Titularidad Universal del Derecho a la Salud: Algunos límites en su implementación”*; Como conclusión, la autora de la investigación confirma la hipótesis establecida en la tesis principal: No todas las personas gozan de forma incondicionada a los servicios sanitarios, queda demostrado la existencia de límites en la cobertura de los sistemas de salud y en la regulación del Derecho a la salud.

(Galeas y Gonzales, 2016). En su proyecto de investigación *“Acceso al Derecho a la Salud de las Personas con Discapacidad en el Cantón Mejía.”*; Se concluye que no tienen un conocimiento absoluto sobre los servicios referentes al Derecho a la salud a los que le corresponde por parte de las personas con discapacidad en el cantón Mejía, no tienen conocimiento sobre los medios y procesos el cual pueden ser aplicados, de esta manera, atentan contra su bienestar.

(Carrasco, 2016). En su artículo científico *“El Derecho Humano de protección de la salud. México y el Contexto”*; Indicó que los Estados partes deben implementar diferentes medidas adecuadas que favorezcan la plena efectividad del derecho: realizar acciones preventivas y el tratamiento de diferentes enfermedades.

Enfoque conceptual de la primera categoría sobre Contaminación de la Cuenca Transfronteriza. El término contaminación, según en el Diccionario panhispánico del español jurídico (2020) lo define como el ingreso de elementos nocivos por actividades antrópicas como sustancias en el aire, suelo o agua que puedan perjudicar la vida, la salud y el goce de las personas en el medio ambiente.

Asimismo, El Congreso de la República (2017, 22 junio), de acuerdo a la Ley N° 30558, se indica que el Derecho al acceso y saneamiento del agua, ha sido constitucionalizado, con la incorporación del artículo 7°-A en la Constitución vigente, manifiesta el reconocimiento, la universalización del acceso al agua potable, como bien social y económico, revestido del manto garantista por parte del Estado, porque está obligado a facilitar en pos del cumplimiento y proteccionismo de este derecho a favor de la nación peruana, ya que forma parte de un bien material que tiene atributo jurídico inalienable, patrimonialista, inmutable con sentido de pertenencia de larga data.

✓ **Ley General de Aguas - Decreto Ley N° 17752**

Artículo 24.- Nos da a conocer que la autoridad sanitaria, es la que determina los límites de concentración, de sustancias nocivas en las aguas para consumo humano y de excederse los límites máximos permisibles puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente.

Instrumentos Jurídicos Internacionales vigentes, en defensa y protección del recurso agua.

❖ **El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU,**
Observación general N° 15 sobre el Derecho al agua.

Aquí observamos, las decisiones políticas públicas, que buscan proteger el derecho fundamental en el plano social, vida y salud de los seres humanos, porque es el elemento vital, que genera la existencia en nuestro planeta, para satisfacer nuestras necesidades vitales o primarias humanas de calidad.

❖ **Encuentro Presidencial y XIII Gabinete Binacional Perú y Ecuador.**

Suscrito en Tumbes, el 07 Noviembre 2019.

Estas reuniones que se desarrollaron, con la presencia de los gabinetes de ambos países (Perú y Ecuador), abordaron temas ambientales, mineros, comerciales, turismo, inversión, entre otros, de acuerdo a las necesidades y problemática que se han venido suscitando entre la frontera de Perú y Ecuador, con la finalidad de llevar a cabo soluciones para la descontaminación de las cuencas transfronterizas que unen al Perú y Ecuador.

❖ **Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992.**

Principio 2, explica que los países poseen el derecho de aprovechar de sus recursos (actividades mineras, actividades agrícolas, actividades ganaderas, entre otras.) que posee su país. Asimismo, deberá adoptar medidas necesarias de acuerdo a las actividades mencionadas para no ocasionar daño a los países vecinos, que se encuentran cerca de su frontera.

❖ **El Convenio Peruano – Ecuatoriano para el aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango, Tumbes y Catamayo, Chira.**

Suscrito en Washington, el 27 Septiembre 1971.

Artículo 1, explica que los países admiten mutuamente la validez del marco jurídico internacional para emplear por cada país, en su jurisdicción, de aguas de los ríos Puyango – Tumbes y Catamayo – Chira, de acuerdo a sus carencias, siempre y cuando no origine perjuicio al otro país.

Sin embargo, nuestro ordenamiento jurídico e instrumentos jurídicos internacionales (acuerdo, pacto, tratado, protocolo, convenio o convención), antes mencionados y, todos ellos, dirigidos en salvaguardar los derechos: a la salud, al acceso al agua potable en condiciones sanitarias (...), no son aplicados por parte del Estado peruano, de una forma eficaz en la práctica, en referencia a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, frente al Estado ecuatoriano.

La realidad problemática de la cuenca transfronteriza del RPT, es por la contaminación de diferentes elementos contaminantes, originados por el vecino país de Ecuador y, son los siguientes:

- I.- Alto número de pasivos ambientales expuestos.
- II.- Malas prácticas de vertimiento de residuos y relaves mineros al cuerpo de agua, que contienen metales pesados tóxicos: zinc (Zn), plomo (Pb), cobre (Cu), cianuro (Cn), cadmio (Cd), mercurio (Hg), provenientes de la minería ubicada en el Ecuador.
- III.- Colapso de los actuales métodos de aguas no tratadas o con muy poco tratamiento.
- IV.- Carencia de rellenos sanitarios (disposición de residuo sólidos (basura) en botaderos). (ECUADOR: MAE,2015;; PERU:MINAM,2016, como se citó en Grupo de Trabajo Multisectorial sobre la Contaminación del Río Puyango – Tumbes [GTMSRPT], 2017)

Reportes de Calidad Ambiental del Agua:

Según los reportes de Ecuador: (SENAGUA (2011), Tarras- Wahlberg et al (2001) y Sandoval (2001) como se citó en GTMSRPT, 2017), la contaminación se debe al manejo inadecuado de residuo sólidos y líquidos en las riberas de los ríos Amarillo y Calera; así como al inadecuado control por parte de las Instituciones del Estado a la actividad minera.

El reporte de Ecuador: (SENAGUA, 2011, como se citó en GTMSRPT, 2017), señala que de acuerdo a estudios realizados por PRODEMINCA, FUNSAD Y PEBPT, el agua del río Puyango, presenta concentraciones considerables de arsénico, mercurio y cianuro, así como también de coliformes fecales, y por lo tanto no cumple con los criterios de calidad admisibles para aguas de riego agrícola, según normativa ecuatoriana (TULAS).

Reportes recientes de (García et al (2012), Espinoza y Falero (2015), y Montero (2016), como se citó en GTMSRPT, 2017), señalan que se continúa encontrando

altos valores de plomo, manganeso y arsénico, de este modo, genera una amenaza para la salud. Esto se debe a la intensa actividad minera, el uso de contaminantes como el mercurio y la descarga directa de relaves y efluentes de las plantas procesadoras hacia los ríos.

Reportes de Calidad Sanitaria del Agua

La calidad ambiental del agua del río, generada por la contaminación de la minería, amenaza seriamente la calidad sanitaria del agua, cuando ésta es utilizada para el consumo de la población. También esto perjudica a los agricultores para su subsistencia en las comunidades más distantes, muy cercanas a la frontera peruana (IDRC, 2003, como se citó en GTMSCRPT, 2017).

En Perú, de acuerdo con los reportes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes (en adelante, DIRESA Tumbes), la calidad sanitaria del agua en diversas localidades de Tumbes, que son abastecidas con aguas provenientes del río Puyango – Tumbes, los valores de hierro, plomo y arsénico, superan los límites máximo permisibles en los grifos de las viviendas, reservorios y la misma salida de la planta, para los diferentes estudios realizados por esta entidad en el año 2016 (PERU: MISAN, 2017 y PERU: GORE Tumbes, 2017, como se citó en GTMSCRPT, 2017).

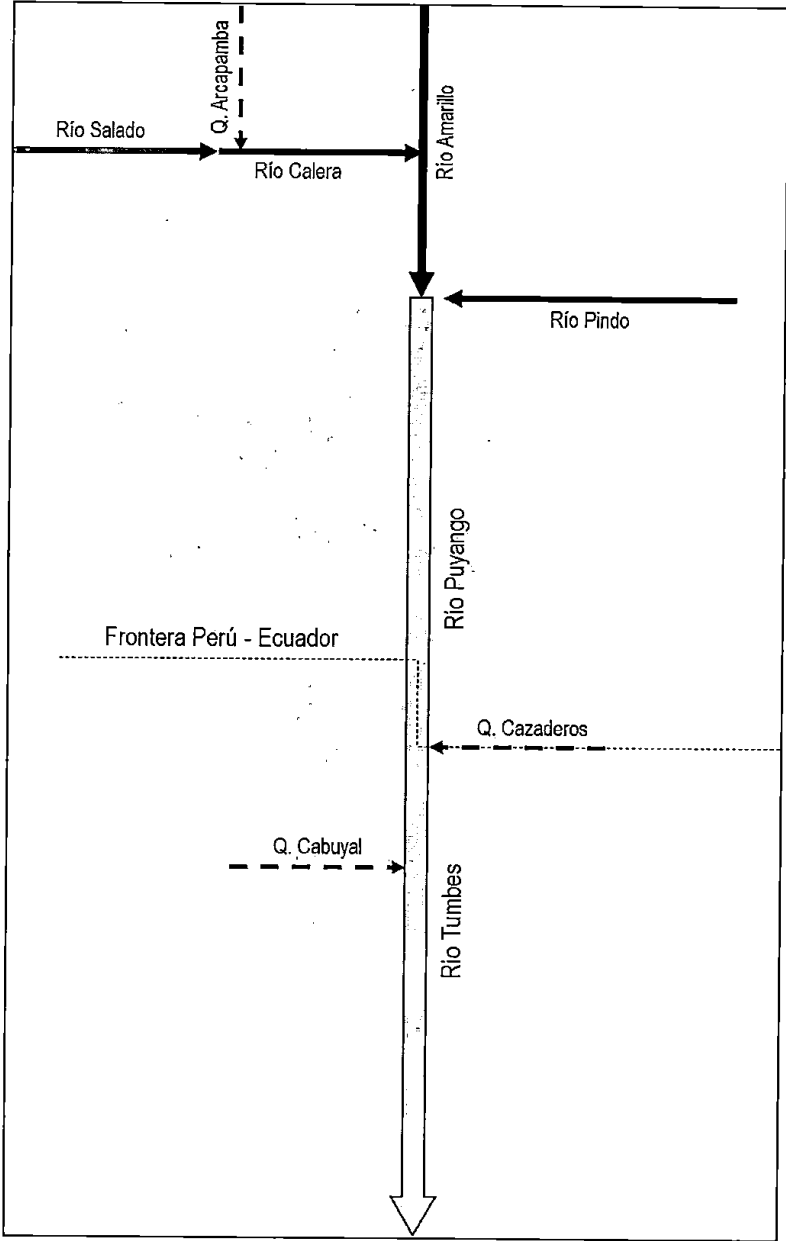
Ante esta problemática de contaminación en la cuenca transfronteriza del RPT, El GORE Tumbes, a través de la DIRESA Tumbes, mediante Resolución Directoral N° 00691-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR. 08/08/2017., ha declarado en Emergencia Sanitaria, la calidad del agua en la ciudad de Tumbes, incluyendo sus sistemas de abastecimiento. Con la ejecución del correspondiente plan de acción de un año se actuará temporalmente buscando dejar a la población del elevado riesgo de afectación de su salud.

La cuenca transfronteriza del RPT, es una de las nueve (09) cuencas transfronterizas que comparten Perú y Ecuador, nace en Ecuador. En su curso medio, toma el nombre

del río Puyango; luego, siguiendo la Dirección General Este a Oeste por unos 100 kilómetros, ingresa a Perú, donde cambia el nombre a río Tumbes, recorre otros 80 kilómetros atravesando el Departamento de Tumbes para desembocar finalmente en el Océano Pacífico. (GTMSRPT, 2017).

GTMSCRPT (2017). Diagrama fluvial de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes.
[Figura 1].

Informe del Grupo de Trabajo Multisectorial sobre Contaminación de las Aguas de la Cuenca Transfronteriza del río Puyango - Tumbes



Las principales actividades económicas del Departamento de Tumbes, se basa en la ganadería, con 12,494 cabezas de ganado vacuno y 70,012 cabezas de ganado caprino (PERU: INEI, 2012), como se citó en GTMSCRPT, 2017), agricultura, sobre un área de 22,847.98 has, con cultivos de arroz, plátanos, limón, cacao y otros (PERU: INEI,2012, como se citó en GTMSCRPT, 2017), pesca y acuicultura; las tres primeras actividades económicas, destinadas para abastecimiento del mercado local, regional y nacional y, la cuarta actividad económica (acuicultura) para el mercado internacional. Otra de las actividades económicas de vital importancia está representado por el sector turismo, representado por servicios hoteleros, gastronomía marina, sitios arqueológicos, playas, manglares, zocriadero de cocodrilos y deportes de aventuras: excursiones, canotaje, pesca submarina y windsurf.

Ahora bien, en la **primera subcategoría**, por **relaves y residuos mineros**, cuya problemática se origina, por los vertimientos de los residuos y relaves mineros, arrojados a la cuenca del río Puyango, provenientes de la minería informal del Ecuador, dichos vertimientos han alterado la calidad del recurso hídrico, por el alto nivel de combinación de metales pesados, originando efectos negativos en los recursos acuáticos, en la salud de los pobladores. De esta manera, no solo afecta a quienes trabajan en la minería, sino también a la población que utiliza el agua para consumo humano y, por ende el medio ambiente.

Según el reporte de (Gard, 2016, como se citó en GTMSCRPT, 2017), en el 2011 se estimó que la cantidad total de relaves y residuos mineros vertidos en la cuenca del río Puyango fue de aproximadamente 880,000 toneladas anuales, que contienen aproximadamente 650 kilos de mercurio y 6,000 toneladas de cianuro.

Cuando el río Puyango, en su recorrido varios kilómetros aguas abajo, ingresa al Perú, toma el nombre de río Tumbes, entre el 2011 y 2016 la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ha reportado que los parámetros aluminio (Al), arsénico (As), hierro (Fe) y plomo (Pb); presentaron concentraciones superiores a los ECA-agua en más del 50% de los monitoreos efectuados. (Perú: ANA, 2017, como se citó en GTMSCRPT, 2017).

En efecto los resultados de calidad de agua obtenidos desde los años 2011 al 2016, indican que en el punto de monitoreo RTumb5 las concentraciones más elevadas corresponden a los parámetros: aluminio (48.5 mg/l), arsénico (0.9846 mg/l), hierro (81.366 mg/l) y plomo (1.0575 mg/l).

Asimismo, existen trabajos de investigación en las cuales han tomado muestras de sangre de la población, para determinar las consecuencias de la contaminación por metales pesados tóxicos en aguas del río Puyango – Tumbes:

El Mg. Rodríguez (2018), en su trabajo de investigación, *“Niveles de plomo (Pb) y cadmio(Cd) en sangre de estudiantes de la Universidad Nacional de Tumbes, residentes en Corrales – Perú, 2018”*. Concluyó que los 60 estudiantes que fueron evaluados tienen el siguiente resultado: “Los 60 estudiantes analizados de la Universidad en mención, que habitan en la ciudad de Corrales, están contaminados con plomo y cadmio”.

Igualmente, Gavilanes (2016). En su trabajo de investigación, *“Estudio de la concentración de plomo en el agua del río Tumbes. Período 2012-2015, como causa de la minería aurífera y su relación con la salud de los pobladores del caserío Rica Playa - Tumbes 2016”*. Concluyó, que de acuerdo a los resultados de laboratorio; las 21 personas, voluntarias, moradores del caserío de Rica Playa, que fueron sometidas a una evaluación tienen acumulación de plomo en la sangre.

En cuanto a la **segunda subcategoría**, por **vertimientos de aguas no tratadas** (aguas residuales domésticas y excretas).

Este problema es causado por las malas prácticas que provocan contaminación a la cuenca transfronteriza del RPT, por vertimiento de aguas no tratadas de las ciudades ribereñas de la cuenca en mención, tanto en Ecuador como en Perú. (ECUADOR: MAE, 2015; PERU: MINAM, 2016, como se citó en GTMSCRPT, 2017).

Finalmente, referente a la **tercera subcategoría**, por **arrojamiento de desechos sólidos**, este problema es causado, por las actividades siguientes:

a) Vertimiento de residuos o desechos sólidos (basura) en las ciudades ribereñas de la cuenca del río Puyango Tumbes. (ECUADOR: MAE, 2015; PERU: MINAM, 2016, como se citó en GTMSCRPT, 2017).

b) Manejo inadecuado de residuos sólidos (basura) en las riberas de los ríos: Amarillo y Calera, afluentes del río Puyango. (SENAGUA (2011), Tarras-Wahlberg et al (2001) y Sandoval (2001), Como se citó en GTMSCRPT, 2017).

c) Déficit de rellenos sanitarios (ECUADOR: MAE, 2015; PERU; MINAM, 2016, Como se citó en GTMSCRPT, 2017).

En lo que respecta al **enfoque conceptual de la segunda categoría: Derecho a la Salud**.

(Zalazar y Carranza, 2018): La salud del hombre, como se ha visto y precisado, es el elemento vital que permite, claro está, la posibilidad de desarrollar correctamente la existencia humana, destinada a la concreción de los proyectos personales y la convivencia que realice su ser. Sin salud, la persona se ve encarcelada en su cuerpo, se limita su propia libertad, no como derecho, sino como móvil. Sin salud, los derechos que derivan de la vida y que le permiten al sujeto poder formar parte de una sociedad con plenitud de bienestar, son sólo un brindis al sol.

Conforme a lo indicado por el Tribunal Constitucional en el EXP. N.º 2016-2004-AA/TC, ha definido el concepto de Derecho a la salud en el fundamento 27, la salud es un Derecho fundamental que tiene vinculación con el Derecho a la vida, la presencia de una o más enfermedades puede producir el riesgo de perder la vida o afectar la calidad de la salud. En ese sentido, es indispensable ejecutar acciones para cuidar la vida, es decir, realizar tratamientos para diferentes enfermedades que presente la persona y dar las facilidades en lo que necesite para salvaguardar su salud y su vida.

(Villanueva, 2016): El Estado, como gobierno descentralizado tiene la obligación de adoptar políticas de prevención y tratamiento en temas de salud, en coordinación con sus tres niveles de gobierno y crear sanciones más drásticas para aquellas personas que realizan actos que vulneran este Derecho fundamental. Asimismo, las normas internas ambientales amparan la salud ambiental que se vincula con el Derecho a la salud, por lo que se deben realizar acciones para conservar el medio ambiente y garantizar este derecho.

(Zalazar y Carranza, 2018): Este Derecho fundamental como es la salud, se esgrime en su reconocimiento como potencial, como concretable. Si se presta atención, no es derecho “de” salud, sino “a la” salud, lo que implica, por parte de quien lo reconoce, la necesidad de poner todo el empeño posible en tratar de lograr la real efectividad, la real vigencia del derecho, a través de una empresa que supone el desarrollo de políticas que deben dejar de ser públicas, para pasar a ser estatales, y que tienen por fin que todos los ciudadanos gocen efectivamente del derecho, que debe constantemente ir escalonándose y extendiéndose, haciendo vigente la progresividad.

- ✓ **La Ley N° 26842, Ley General de Salud**, del Título Preliminar, ampara el Derecho a la Salud, en lo siguiente:

El numeral II, explica que es responsabilidad del Estado regular, velar y suscitar el amparo de la salud porque es de interés público.

El numeral IV, refiere que el Estado tiene la responsabilidad primaria de la salud pública. Asimismo, el compromiso en asunto de salud personal es cooperada por la persona, la sociedad y el Estado.”

Marco Legislativo Internacional

- ✓ **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del año 2000.**

Art. 12, numeral 1, explica que los países que conforman el presente Pacto reconocen que la persona debe gozar de la primacía de la salud física y mental, esto implica que se debe garantizar una buena atención de calidad en los hospitales y realizar proyectos sociales destinados a salvaguardar la salud de los seres humanos.

- ✓ **El Acuerdo Amplio Peruano – Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.** Aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26995, de fecha 23 de noviembre de 1998.

El artículo 11, literal b, explica que las partes integrantes al Acuerdo en primer lugar deben realizar proyectos de protección en salud más severos, cruzadas en inmunología y de sanidad ambiental, de forma directa.

En cuanto a **la primera subcategoría sobre el Derecho a la vida**, lo indica la Constitución, la normativa internacional y también ha sido analizado por diferentes autores.

(Martínez, 2015) El Derecho fundamental de la vida, es el pilar de la existencia de los demás derechos que posee el ser humano. Por lo tanto es inviolable. Se debe proteger en el contexto público como en el privado.

(Casanabe, como se citó en Aizenberg, 2014) indica que el “Derecho a la salud”, es la primera jerarquía del Derecho a la vida, es uno de los presupuestos primordiales de la dignidad y el desarrollo del ser humano.

(Noticias ONU, 2018) Indicó, que la vida como un Derecho fundamental se debe respetar y garantizar, ante los posibles efectos negativos que generará a futuro la degradación ambiental, el cual se vería afectado el disfrute de este derecho para las generaciones actuales y futuras.

Marco Legislativo Internacional

- ❖ **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de NN.UU.**, en la parte III:

Artículo 6, numeral 1, señala que el Derecho a la vida es primordial al sujeto. Igualmente, este derecho es amparado por la ley. El ser humano, no puede ser privado de su vida de forma injusta.

Con respecto, a la segunda subcategoría, del **Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida**.

(Giannini et al., como se citó en Alegre, 2010) El “ambiente”, integra lo natural, físico y el conjunto de componentes dados por el ser humano que influye en su calidad de vida, en lo cultural y en lo social.

El concepto de ambiente, ha sido ratificado por el **TC**, en el Expediente N° 0018-2001-AI/TC, fundamento 6:

“El ambiente es el grupo de elementos que interaccionan entre sí. Por lo tanto, es el conjunto de componentes naturales vivientes o inanimados sociales y culturales existentes en un lugar y tiempo determinado, predominan en la vida material y psicológica de los individuos.”.

La tercera subcategoría, con respecto al **Derecho al bienestar físico y mental**, en nuestro ordenamiento jurídico peruano, reconoce el Derecho al bienestar, contemplado en la **Constitución**, esta garantía tiene rango constitucional y lo establece en el artículo 2, numeral 1, “Toda persona tiene derecho, a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)”

Es un Derecho fundamental e indispensable del ser humano, para que la persona goce de un bienestar, debe tener un buen estado de salud, de este modo podrá realizar el desarrollo de sus actividades con normalidad.

(Kresalja Rosselló, B.) El Derecho al bienestar, es todo aquello que a la persona le permita estar bien, para que tenga un estado de bienestar, el sujeto debe tener las óptimas condiciones para alcanzar sus metas propuestas en su proyecto de vida.

El ser humano, es indispensable para el mundo, contribuye en construir una Nación, en ese sentido, lleva adelante proyectos que aporten para tener un planeta sano. Sin embargo, también tiene la responsabilidad de mantenerse con bienestar, en viceversa, el Estado de un país también tiene la responsabilidad de salvaguardar el bienestar de su población.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de investigación:

La tesis es de tipo básico porque produce conocimientos y teorías. De esta manera el nivel de investigación es descriptivo cuyo objeto es detallar las características, perfiles de personas, comunidades o cualquier otro fenómeno que se supedita a un análisis. **(Hernández et al., 2014).**

Es de naturaleza cualitativa, porque inicia de una problemática social y jurídica, que implica desde la perspectiva de los participantes; Determinar de qué manera se relaciona el Derecho a la Salud con la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, en el Departamento de Tumbes, 2021. La utilización de la recolección de datos se efectuó, con la guía de entrevistas y la guía de análisis documental; por una parte a los afectados y, por otra parte, a los especialistas u operadores jurídicos, el cual permitió verificar y validar los supuestos señalados en la parte introductoria del trabajo de investigación.

Por otro lado el **diseño de investigación**, se empleó la teoría fundamentada, el cual proporciona de un sentido de comprensión concreto porque une en el contexto de acuerdo al estudio, se emplea de forma práctica, es sensible a las manifestaciones de las personas del contexto tomado en cuenta, también puede representar toda la complejidad hallada en el proceso. **(Creswell, 2013b; Draucker et al., 2007; y Glaser y Strauss, 1967, como se citó en Hernández et al., 2014).**

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La realización del trabajo de investigación se estableció dos categorías con sus tres subcategorías respectivas, por una parte, la primera categoría como contaminación de la cuenca transfronteriza y sus tres subcategorías, relaves y residuos mineros, vertimiento de aguas no tratadas y arrojado de desechos sólidos; y, por otra parte, la segunda categoría con el Derecho a la salud, con sus tres subcategorías, Derecho a la vida, Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida; y el Derecho al bienestar físico y mental.

3.3. Escenario de Estudio

Se sitúa en el Departamento de Tumbes, en el cual se ubica la problemática central, que es la repercusión en la vulneración al Derecho a la salud por la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por el derrame de relaves y residuos mineros, vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), y arrojado de desechos sólidos (basura).

3.4. Participantes

Se ha empleado por el medio de guía de entrevistas a los participantes voluntarios, que han mediado en el trabajo de investigación, respecto a esta problemática jurídico, social y medioambiental. Por ello, se ha dividido en dos grupos: Por una parte, son los pobladores afectados de los centros poblados aledaños a la cuenca del río Tumbes, pertenecientes a la Provincia y Departamento de Tumbes:

Tabla 1: Lista de entrevistados – Pobladores afectados del Departamento de Tumbes.

Nombres y Apellidos	Ocupación
Jener Otoniel Cornejo Luna	Profesor - Agricultor
Wagner Misael Dios Henckell	Agricultor
German Peña Rugel	Agricultor

Fuente: Elaboración propia (2021)

Por la otra parte, los profesionales en materia jurídica y/o ambiental, mencionamos los abogados litigantes:

Tabla 2: Lista de entrevistados – Abogados litigantes, especialistas en Derecho Constitucional y Ambiental.

Nombres y Apellidos	Grado Académico	Profesión / Cargo	Institución	Años de Experiencia
Gastón Guillermo Saavedra Mejía	Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, en la Universidad Nacional de Piura	Abogado Litigante	Independiente	Más de 46 años
Héctor Damián Sánchez Molina	Abogado de la Universidad Nacional de Tumbes	Abogado Litigante	Estudio Jurídico “Sánchez Molina”	12 años
Cesar Humberto Ulloa Díaz	Abogado de la Universidad Nacional de Cajamarca	Abogado Litigante	Independiente	15 años

Fuente: Elaboración propia (2021)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas que se emplearon fue la entrevista, como instrumento de recolección de datos, la guía de entrevista no estructurada. La creación de preguntas para la guía de entrevista, se realizó en base al desarrollo de la matriz de categorización de la presente investigación, a tal efecto se entrevistó a tres personas afectadas y tres profesionales en materia jurídica.

Las entrevistas no estructurada o abiertas se crean en una guía general de contenido y el entrevistador tiene la facilidad para manejarla. **(Ryen, 2013; y Grinnell y Unrau, 2011, como se citó en Hernández et al, 2014). P. 403**

En ese sentido, las entrevistas con los participantes voluntarios, es una pieza importante para recabar información con el objetivo de encontrar resultados para nuestra investigación.

También se ha empleado el análisis documental para el trabajo de investigación, el cual se ha conseguido información en relación a los objetivos que hemos propuesto.

El análisis documental, es el análisis de la información, una herramienta adecuada para recolectar datos en relación al tema de investigación, el cual corrobora los resultados del problema de investigación y llegar a una solución. **(Dulzaides y Molina, 2004).**

3.6. Procedimiento

El procedimiento de la investigación cualitativa, se empleó la observación para el trabajo de investigación ante esta problemática medioambiental que sucede en esta realidad social, como es la vulneración de la salud de las personas por el vertimiento de relaves y residuos mineros, por el derrame de aguas no tratadas y por el arrojo de desechos sólidos que se encuentran en la cuenca transfronteriza del RPT, en el Departamento de Tumbes. Así también, la construcción del diseño de investigación cualitativa basado en la teoría fundamentada, hemos seleccionado y estructurado la información en base a las fuentes del derecho: Constitución, los Tratados Internacionales (Acuerdos, Convenios, Declaraciones, Encuentros), Leyes, Jurisprudencias y Doctrina relacionado a la defensa de los Derechos humanos y el medio ambiente. Posteriormente se empleó las entrevistas como técnica de recolección de datos, en el cual intervinieron como participantes voluntarios de la investigación, los tumbesinos afectados en donde residen cerca de la cuenca del río Tumbes y los profesionales en materia jurídica que han brindado importante información de acuerdo a los objetivos que hemos tratado en la tesis. Por último, se

realizó el procesamiento de la información vinculada con los objetivos y las categorías como Derecho a la salud y Contaminación de la cuenca transfronteriza para incluirlos en los resultados y las conclusiones del trabajo de investigación.

3.7. Rigor científico

El trabajo de investigación contiene información verdadera de acuerdo a la problemática que hemos planteado, es así que toda la información se ha enmarcado como lo indican los lineamientos de investigación científica. Asimismo, esta investigación forma parte de las ciencias sociales, el cual integra el Derecho, como se expresó en los párrafos anteriores la información que contempla esta tesis es fidedigna debido al cumplimiento que nos hemos guiado por el método científico. En ese sentido, cumple con el rigor científico.

3.8. Método de análisis de datos

En el desarrollo del trabajo de investigación cualitativo, es indispensable obtener información en relación a la problemática que estamos investigando con el fin de lograr resultados en base a nuestros objetivos.

Los métodos que hemos aplicado es la observación, selección de información de acuerdo a la recolección de datos que hemos recabado, el análisis de la información, finalmente cómo mencionamos en el párrafo anterior los resultados.

3.9. Aspectos éticos

El trabajo de investigación se realizó de acuerdo a las líneas de investigación e indicaciones dadas por la Universidad César Vallejo. Del mismo modo, se efectuó de acuerdo a la estructura de una investigación cualitativa, el cual fue examinado por el asesor.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, enunciamos los resultados obtenidos, de la guía de entrevista y del análisis documental.

En primer lugar, en lo concerniente al instrumento de la **guía de entrevista**, se ha dividido y aplicado a dos sectores como los especialistas jurídicos y a los afectados, obteniendo así los siguientes resultados.

Por un lado, el **sector de los especialistas jurídicos**, el **objetivo general**, se ha enunciado de la siguiente manera: “Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y su repercusión en la vulneración al Derecho a la salud, en el Departamento de Tumbes, 2021”.

Cuya **primera pregunta**, del **objetivo general** fue: Para usted de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el campo del Derecho ¿Qué opina respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, y su repercusión en la vulneración al Derecho a la salud, en la población del Departamento de Tumbes, 2021?

Los especialistas jurídicos entrevistados, Saavedra (2021), Ulloa (2021) y, Sánchez (2021), respondieron de una forma análoga, la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, es originado por los relaves mineros, que contienen elementos químicos de alta toxicidad, provenientes de la actividad minera en el Ecuador, en consecuencia afecta al **Derecho a la salud** de los pobladores tumbesinos, toda vez que utiliza el recurso hídrico del río Tumbes para uso doméstico, complementando la respuesta de Saavedra (2021), que la contaminación constituye un “**crimen de lesa humanidad**” y, existe una permanente indiferencia de las autoridades a nivel nacional, regional y local, que no han levantado su voz de protesta, ante “**desastre ecológico**”, es la población tumbesina que viene protestando, incluso ante la Comisión Interamericana.

De acuerdo al resultado de la **primera pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron que la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, afecta la Salud de la población tumbesina, por la presencia de los relaves mineros, provenientes de la actividad

minera en el Ecuador. Sin embargo, 1 de los 3 entrevistados manifestó, que la contaminación constituye un “crimen de lesa humanidad”. Las autoridades a nivel nacional, regional y local, no han levantado su voz de protesta, ante el “desastre ecológico”, es la población tumbesina que ha elevado su protesta, ante la Comisión Interamericana.

Con respecto, a la **segunda pregunta del objetivo general** ¿Considera usted; al gobierno nacional, regional y municipal, si cumplen su función importante con difundir información, en materia del Derecho a la salud y ambiente, a los pobladores, a las empresas productivas (alimentos balanceados, congelados y otros) y empresas de servicios (hoteles, restaurantes y turismo), en el Departamento de Tumbes? Los especialistas jurídicos entrevistados: Saavedra (2021), Ulloa (2021), y Sánchez (2021), coincidieron que las autoridades del gobierno nacional, regional y municipal, no cumplen responsablemente su función en difundir ningún tipo de información en materia de los Derechos antes mencionados, a los pobladores y a las empresas productoras y de servicios. Reforzando la respuesta Saavedra (2021), hay un pacto infame de ocultar información, sobre las consecuencias de este desastre ecológico, toda la Provincia de Tumbes consume agua contaminada y por ello, tenemos que pagar. Por otro lado, Sánchez (2021), agrega, que se necesita campañas más agresivas, en los medios de comunicación e implementar la curricula escolar.

De acuerdo al resultado de la **segunda pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron que las autoridades del gobierno nacional, regional y municipal, no cumplen su función, en difundir ningún tipo de información en materia del Derecho a la salud y al medio ambiente, a los pobladores y a las empresas productoras y de servicios. Sin embargo, 2 de los 3 entrevistados, manifestaron: Saavedra (2021), hay un pacto infame de ocultar información, sobre las consecuencias de este desastre ecológico. Sánchez (2021), se necesita campañas más agresivas, en los medios de comunicación e implementar la curricula escolar.

Con respecto, a la **tercera pregunta del objetivo general** ¿Cree usted; que el gobierno nacional, regional y municipal, garantiza el Derecho a la salud, de los

pobladores del Departamento de Tumbes, ante la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT?

Los especialistas jurídicos entrevistados: Saavedra (2021) y Sánchez (2021), respondieron de manera similar, que el gobierno nacional, regional y municipal, no garantizan el Derecho a la salud, de la población del Departamento de Tumbes, ante la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT. Las aguas se encuentran fuertemente contaminadas, desde su origen en el Ecuador, hasta la desembocadura en la costa del Océano Pacífico en Tumbes, con residuos tóxicos mineros, que contienen arsénico, cadmio y otros, procedentes de la minería formal e informal y de aguas residuales domésticas del Ecuador. Estas aguas de la cuenca en mención, sobrepasan los valores de los estándares de calidad ambiental y son consumidas por la población de los caseríos, en forma directa del río Tumbes, provocando consecuencias nefastas, para la salud, medio ambiente y población tumbesina. Las entidades públicas, como la Sunass, el OEFA, Ministerio Público y Cancillería de Perú y Ecuador, deberían de integrarse, a fin de asegurar el Derecho a la salud de la población.

Por el contrario Ulloa (2021), manifiesta que existen estudios tanto de la DIRESA, de la Universidad Nacional de Tumbes, sobre la contaminación de la cuenca. Asimismo, existen diversas propuestas de salud, sin embargo no resultan suficientes.

De acuerdo al resultado de la **tercera pregunta**, 2 de los 3 entrevistados, coincidieron que las autoridades del gobierno nacional, regional y municipal, no garantizan el Derecho a la salud, de los habitantes del Departamento de Tumbes, ante la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT. Mientras que 1 de los 3 entrevistados, asegura existen diversas propuestas de salud, sin embargo no resultan suficientes.

Con respecto, al **objetivo específico 1**, cuyo enunciado se ha planteado, en “Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes, por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021”, cuya **cuarta pregunta**, del **objetivo**

específico 1: ¿Considera usted; que el vertimiento de relaves y residuos mineros, que contiene: cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), en la cuenca transfronteriza del RPT, repercute en la vulneración del Derecho a la vida, a los pobladores del Departamento de Tumbes?

Los especialistas jurídicos entrevistados: Saavedra (2021), Ulloa (2021), y Sánchez (2021), respondieron de forma coincidente, que el vertimiento de relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la vida de la población en el Departamento de Tumbes. El agua que consume el poblador tumbesino, con alto contenido de metales pesados, superan los valores de los ECA para agua, causando enfermedades irreversibles en materia de salud. El Estado peruano, no está haciendo respetar los Derechos constitucionales: la vida, salud y la dignidad humana del poblador tumbesino.

De acuerdo al resultado de la **cuarta pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron, que el vertimiento de relaves y residuos mineros, si repercute en la vulneración del Derecho a la vida de los pobladores, en el Departamento de Tumbes, toda vez que utilizan el agua contaminada con metales pesados tóxicos, de la cuenca transfronteriza del RPT, para su consumo.

En relación a la **quinta pregunta** del **objetivo específico 1**, como operador jurídico, ¿Cree usted; que el gobierno nacional, con el objetivo de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT y su repercusión, en la vulneración al Derecho a la vida, de los pobladores en el Departamento de Tumbes, está cumpliendo con la aplicación, del Título Preliminar, del artículo I, de la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente?

Los especialistas jurídicos entrevistados: Saavedra (2021), Ulloa (2021) y Sánchez (2021), respondieron de manera coincidente, que no se está cumpliendo, con la aplicación del artículo I, de la Ley N° 28611, a fin de evitar la contaminación de la cuenca en mención. El gobierno nacional ex profesamente, no cumple con hacer respetar las Leyes, pese a conocer los graves daños, que viene ocasionando los

relaves mineros del Ecuador. Además, este tema debe abordarse, desde el Derecho Internacional, porque el origen de la contaminación, es en el Ecuador.

De acuerdo al resultado de la **quinta pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron, que no se está cumpliendo, con la aplicación del artículo I, de la Ley N° 28611, con el objetivo de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza en mención. Además, este tema de la grave contaminación de la cuenca transfronteriza, debe abordarse, desde el Derecho Internacional, porque el origen de la contaminación, es en el Ecuador.

En relación a la **sexta pregunta del objetivo específico 1**. Como operador jurídico ¿Cree usted; que el gobierno nacional, ha inobservado la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes (acuerdo, pacto, tratado, protocolo, convenio o convención suscrito entre dos o más Estados), en referencia a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT y, su repercusión, en la vulneración al Derecho a la vida de los pobladores, en el Departamento de Tumbes?

Los especialistas jurídicos entrevistados, respondieron de manera discrepante cada uno de ellos, Saavedra (2021), manifestó, el gobierno nacional, en forma flagrante no ha recurrido a la aplicación de instrumentos jurídicos internacionales, es demasiado pacífico, nos causa un grave daño, pese a la violación del Derecho a la vida es evidente, es la población de Tumbes que ha recurrido a la OEA; Ulloa (2021), expresó, el gobierno nacional, no ha incumplido ningún tratado, pero si tiene la obligación de requerir su cumplimiento al vecino país (Ecuador) y Sánchez (2021), manifestó, la existencia de diversos estudios de contaminación de la cuenca transfronteriza y, hay una demanda ante CIDH, la cual ha sido aceptada, para que las autoridades tomen atención al tema de la contaminación.

De acuerdo al resultado de la **sexta pregunta**, los 3 entrevistados respondieron de manera discrepante cada uno de ellos: Saavedra (2021), manifestó, el Gobierno Nacional, en forma flagrante no ha recurrido a la aplicación de instrumentos jurídicos internacionales. Ulloa (2021), expresó, el Gobierno Nacional, no ha incumplido ningún

Tratado. Sánchez (2021), manifestó, hay una demanda ante la CIDH, la cual ha sido aceptada, para que las autoridades tomen atención al tema de la contaminación

En relación a la **séptima pregunta del objetivo específico 1**. En su trayectoria como profesional del Derecho ¿Nos podría comentar un caso especial, sobre contaminación en la cuenca transfronteriza del RPT, por vertimiento de relaves y residuos mineros, que contienen metales pesados, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua, que se haya resuelto en el Poder Judicial, en el Tribunal Constitucional u Organismos Internacionales de Derechos Humanos?

Los especialistas jurídicos entrevistados: Saavedra (2021), Ulloa (2021) y Sánchez (2021), respondieron de manera coincidente, que no tienen conocimiento que el caso de contaminación de la cuenca transfronteriza, por vertimiento de residuos y relaves mineros, se haya resuelto, en el Poder Judicial, en el Tribunal Constitucional u Organismos Internacionales de Derechos Humanos. Pero, sí hay una demanda planteada ante la CIDH de la OEA, presentada por el Sr. Francisco Barreto Silva, la cual fue admitida y se le corrió traslado al gobierno ecuatoriano, aún no ha sido resuelto. Sin embargo, uno de los entrevistados, agregó que hay un caso parecido, resuelto por la Corte Internacional de Justicia, del conflicto entre Uruguay y Argentina, por la construcción de una planta de celulosa sobre el río Uruguay.

De acuerdo al resultado de la **séptima pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron, que no tienen conocimiento que el caso de contaminación de la cuenca transfronteriza, se haya resuelto, en el Poder Judicial, en el Tribunal Constitucional u Organismos Internacionales de Derechos Humanos. Actualmente hay una demanda planteada ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos de la OEA, no ha sido resuelto. Sin embargo, hay un caso parecido, resuelto por la Corte Internacional de Justicia (CIJ), del conflicto entre Uruguay y Argentina.

Con respecto al **objetivo específico 2**, cuyo enunciado se ha planteado, en “Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes, por

vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de vida, en el Departamento de Tumbes, 2021”.

Siendo la **octava pregunta del objetivo específico 2** ¿Tiene conocimiento usted; y qué opinión le merece la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por descarga indiscriminada de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas) provenientes de las ciudades aledañas de los ríos Calera y Amarillo, afluentes de la cuenca del río Puyango, afectando al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas?

Los especialistas jurídicos entrevistados: Saavedra (2021), Ulloa (2021) y Sánchez (2021), respondieron de manera similar, tener conocimiento de la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), afectando a la población tumbesina, que tiene como fuente principal, el agua del río Tumbes, para uso doméstico. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de Tumbes, ha determinado, en los reservorios de los Distritos de San Jacinto, San Juan de la Virgen, Aguas Verdes y Matapalo, existe alta concentración de metales pesados y excretas de desagües. Este tipo de contaminación constituye un crimen de lesa humanidad, es un ataque generalizado inhumano, sistemático contra los pobladores y atenta contra el artículo 7° de la Constitución de 1993.

De acuerdo al resultado de la **octava pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron, si tienen conocimiento de la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por aguas no tratadas, afectando a la población tumbesina. En los reservorios de aguas de los Distritos de San Jacinto, San Juan de la Virgen, Aguas Verdes y Matapalo, existe alta concentración de metales pesados y excretas. Este tipo de contaminación, es un ataque inhumano contra los pobladores y atenta contra el artículo 7° de la Constitución.

En relación a la **novena pregunta del objetivo específico 2**, ¿Qué opina usted; de la efectividad de la gestión ambiental de las autoridades nacionales, regionales y locales del Perú, en defensa al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas, frente a la contaminación en la cuenca

transfronteriza del RPT, por el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas)?

Los especialistas jurídicos entrevistados: Saavedra (2021) y Sánchez (2021), coincidieron que la gestión ambiental de las autoridades de los tres niveles de gobierno del Perú, es nula, en defensa al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas, frente a la contaminación en la cuenca transfronteriza del RPT, por el vertimiento de aguas no tratadas. Asimismo, incumplen sistemáticamente el artículo 7° de la Constitución y una negación del artículo 1° de la Carta Magna. Por el contrario Ulloa (2021), afirma, que resultan insuficiente los programas existentes, referentes a la gestión ambiental.

De acuerdo al resultado de la **novena pregunta**, 2 de los 3 entrevistados, coincidieron que la gestión ambiental de las autoridades antes mencionadas, es nula, en defensa al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas, frente a la contaminación en la cuenca transfronteriza del RPT. De la misma forma, incumplen con lo preceptuado, en los artículos 1° y 7° de la Constitución, mientras que 1 de los 3 entrevistados, asegura que resultan insuficiente los programas existentes, referentes a gestión ambiental.

Con respecto al **objetivo específico 3**, cuyo enunciado se ha planteado, “Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes, por arrojamiento de desechos sólidos y la vulneración al Derecho al bienestar físico mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021”. Cuya **decima pregunta**, del **objetivo específico 3**: ¿Qué opina usted; sobre la efectividad de la gestión ambiental de las autoridades nacionales, regionales y locales del Perú, en defensa del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por arrojamiento de desechos sólidos (basura), provenientes de los hogares aledaños de los ríos: Calera y Amarillo, afluentes de la cuenca del río Puyango (Ecuador)?

Los especialistas jurídicos entrevistados, respondieron de manera diferente cada uno de ellos, Saavedra (2021), manifestó: la gestión ambiental de las autoridades

nacionales, regionales y locales es pésima, pese a conocer la problemática no hacen absolutamente nada por solucionarla. Ulloa (2021), afirmó que existen convenios, sobre gestión ambiental, entre el MINAM y la MP Tumbes, los que debió extenderse a todas las municipalidades de la región, para que realmente sea efectiva, y Sánchez (2021), asegura, la contaminación de los ríos Calera y Amarillo, afluentes del río Puyango (Ecuador), es un problema latente hasta la actualidad.

De acuerdo al resultado de la **décima pregunta**, los 3 entrevistados respondieron de manera discrepante, cada uno de ellos: Saavedra (2021), manifestó, la gestión ambiental de las autoridades nacionales, regionales y locales, es pésima. Ulloa (2021), afirmó que existen convenios, sobre gestión ambiental, entre el MINAM y la MP Tumbes y, Sánchez (2021), aseguró, la contaminación de los ríos Calera y Amarillo, afluentes del río Puyango (Ecuador), es un problema latente a la fecha.

En relación a la **décima primera pregunta** del **objetivo específico 3**. ¿Tiene conocimiento usted; y que opina respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por descarga y manejo inadecuado de desechos sólidos (basura), en las riberas de los ríos: Calera y Amarillo, afluentes de la cuenca del río Puyango (Ecuador) y ello, afectaría el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

Los especialistas jurídicos entrevistados: Saavedra (2021), Ulloa (2021) y Sánchez (2021), respondieron de manera similar, la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por descarga y manejo inadecuado de desechos sólidos, afecta al derecho fundamental antes mencionado. Las aguas, contaminadas con metales pesados, no sirven para preparar los alimentos. Toda contaminación, ocasiona enfermedades irreversibles, por tal razón debe llevarse a cabo, trabajos conjuntos entre ambos países (Perú – Ecuador), a fin de evitar la contaminación. Y, por tratarse de una cuenca transfronteriza, el problema de la contaminación, debe abordarse a nivel de cancillerías.

De acuerdo al resultado de la **décima primera pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron, la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por descarga de

desechos sólidos, si afecta al derecho fundamental antes mencionado. Toda contaminación, ocasiona enfermedades irreversibles. Y, por tratarse de una cuenca transfronteriza, el problema de la contaminación, debe abordarse a nivel de cancillerías.

Por otro lado, el **sector de los pobladores afectados**, el **objetivo general** se ha enunciado, en “Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021”, se planteó la **primera pregunta del objetivo general** ¿Considera Ud; que la cuenca transfronteriza del RPT, se encuentra contaminado y ello repercute en la vulneración del Derecho a la salud, a los pobladores del Departamento de Tumbes? Los entrevistados Dios (2021), Cornejo (2021) y Peña (2021), respondieron con similitud que la cuenca transfronteriza del RPT, se encuentra altamente contaminada, afectando los Derechos en mención, de los pobladores del Departamento de Tumbes. Complementando Cornejo (2021), que la cuenca transfronteriza del RPT, está totalmente contaminada y cada día se acentúa más y, vulnera totalmente nuestro Derecho a la salud.

Por lo tanto, de acuerdo al resultado de la **primera pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron que la cuenca transfronteriza del RPT, está altamente contaminada, es así, que se vulnera los Derechos en mención, de los pobladores del Departamento de Tumbes.

Con respecto a la **segunda pregunta del objetivo general**, ¿Usted ha recibido información por parte del gobierno nacional, gobierno regional y municipal, sobre medidas ambientales para no contaminar la cuenca transfronteriza del RPT? Los entrevistados Dios (2021), Cornejo (2021) y Peña (2021), manifestaron que no han recibido información de los tres niveles de gobierno, sobre medidas ambientales para no contaminar. Asimismo, las autoridades no realizan acciones para que el país vecino de Ecuador, deje de contaminar la cuenca transfronteriza del RPT. Sin embargo Cornejo (2021), agregó que la población por cultura aplica medidas ambientales para no contaminar la cuenca.

De acuerdo a los resultados de la **segunda pregunta**, los 3 entrevistados aseguran que no han recibido de los tres niveles de gobierno información para prevenir la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT; mientras 1 de los 3 entrevistados ha afirmado que la población realiza medidas ambientales para evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT.

En cuanto a la **tercera pregunta del objetivo general**, ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, afecta a la salud, a los turistas y pobladores del Departamento de Tumbes? Los entrevistados Dios (2021), Cornejo (2021) y Peña (2021) coincidieron que la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT afecta a la salud de los turistas y pobladores, debido al consumo del agua de la cuenca, generando como consecuencia la presencia de enfermedades, una de ellas de la piel y la presencia de metales pesados en la sangre. Complementando Cornejo (2021), la contaminación, afecta a la producción agrícola, ya que no se puede exportar, y a los turistas, por temor a que su salud se vea afectada.

Por ello, los resultados de la **tercera pregunta**, los 3 entrevistados, coincidieron que la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, afecta a la salud de los pobladores y turistas, debido al consumo del agua de la cuenca, generando enfermedades, una de ellas de la piel y la presencia de metales pesados en la sangre. Y, a los turistas les genera temor de que su salud se vea afectada.

Con respecto al **Objetivo específico 1**, el que establece, “Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021”; cuya **cuarta pregunta del objetivo específico 1**, ¿Considera usted, que la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), y en tal sentido se estaría afectando el Derecho a la vida de los pobladores del Departamento de Tumbes? Los entrevistados Dios (2021), Cornejo (2021) y Peña (2021), manifestaron que la contaminación de la cuenca transfronteriza

del RPT, se viene dando por relaves y residuos mineros, que son arrojados a la cuenca del río Puyango (Ecuador). Asimismo, Cornejo (2021) agregó, que hay sectores del Ecuador que botan basura en grandes cantidades al río Puyango (Ecuador).

De acuerdo a los resultados de la **cuarta pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron que la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT se viene dando por relaves y residuos mineros, que son arrojados a la cuenca del río Puyango (Ecuador) 1 de los 3 entrevistados, aseguró que también arrojan grandes cantidades de basura en el río Puyango (Ecuador).

En relación a la **quinta pregunta** del **objetivo específico 1**, ¿Conoce usted, el papel importante de las autoridades del Departamento de Tumbes, con respecto a la promoción y defensa del Derecho a la vida, frente a la contaminación por relaves y residuos mineros, en la cuenca transfronteriza del RPT? Los entrevistados Peña (2021) y Cornejo (2021) manifestaron que las autoridades del Departamento de Tumbes, con respecto a la promoción y protección del Derecho a la vida ante la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, no hacen nada en la defensa de nuestros derechos y sugieren que las autoridades del Departamento de Tumbes, con el Presidente de la República del Perú, deben buscar soluciones, ante la problemática mencionada, para evitar que se incrementen diferentes enfermedades. Mientras Dios (2021) manifiesta que las autoridades deben asumir la defensa al Derecho a la vida y a la salud, poco se ha hecho al respecto.

Por ende, el resultado de la **quinta pregunta**, 2 de los 3 entrevistados aseguraron que las autoridades, no han hecho nada en la defensa del Derecho a la vida, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT. Asimismo, manifestaron, que las autoridades y el Presidente de la República del Perú deben realizar acciones de solución a esta problemática, para evitar la propagación de más enfermedades.

Con respecto al **objetivo específico 2**, cuyo enunciado manifiesta, “Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021”; cuya **sexta**

pregunta del objetivo específico 2, ¿Usted tiene conocimiento, que el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), provenientes de hogares aledaños al río Puyango (Ecuador), contaminan la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes? Los entrevistados Dios (2021) y Peña (2021) argumentaron que si tienen conocimiento que poblaciones de Zaruma y Portovelo aledañas al río Puyango, arrojan las aguas no tratadas, contaminando la cuenca transfronteriza del RPT. Mientras Cornejo (2021), afirmó, no conocer, si las aguas no tratadas, provenientes de hogares cerca al río Puyango en Ecuador, se evacuen a la cuenca transfronteriza.

De acuerdo a los resultados de la **sexta pregunta**, 2 de los 3 entrevistados expresaron tener conocimiento de hogares aledaños al río Puyango, arrojan aguas no tratadas, contaminando la cuenca transfronteriza del RPT y 1 de los 3 entrevistados afirmó, no conocer si las aguas no tratadas, provenientes de hogares cerca al río Puyango en Ecuador, se evacuen a la cuenca transfronteriza.

En relación a la **séptima pregunta del objetivo específico 2**, ¿Tiene conocimiento usted; de alguna política de saneamiento, de las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de alcantarillados y/o lagunas de oxidación, para evitar la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), a la cuenca transfronteriza del RPT? Los entrevistados Dios (2021) y Peña (2021) manifiestan que no conocen políticas de saneamiento sobre instalaciones de alcantarillado y/o lagunas de oxidación en las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador). Sin embargo Cornejo (2021) manifestó que existe una poza de almacenamiento, para tratar las aguas residuales y relaves mineros en Ecuador, pero que aún no lo culminan.

De acuerdo a los resultados de la **séptima pregunta**, 2 de los 3 entrevistados manifestaron, que no conocen de políticas de saneamiento en las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador), a fin de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del

RPT. Mientras 1 de los 3 entrevistados manifestó que si conoce la existencia de una poza de almacenamiento, pero que aún no se culmina.

Con respecto, a la **octava pregunta** del **objetivo específico 2**, ¿Tiene usted conocimiento de alguna norma o política de preservación ambiental, para la protección de la cuenca transfronteriza del RPT, ante la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas)? Los entrevistados Dios (2021) y Peña (2021) expresaron que no tienen conocimiento de normas o políticas de preservación ambiental para la protección de la cuenca transfronteriza del RPT, ante la contaminación por el vertimiento de aguas no tratadas. Mientras Cornejo (2021) expresó que si conoce de leyes de preservación ambiental, pero que están en papel y no las cumplen. Asimismo, indicó que está prohibido evacuar las aguas residuales a la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes. Ante esto agregó que el Perú debería interponer una demanda ante la ONU, por la contaminación del río de parte del Ecuador.

Con respecto a los resultados de la **octava pregunta**, 2 de los 3 entrevistados, afirmaron no conocer de normas o políticas de preservación ambiental para evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por el vertimiento de aguas no tratadas. Sin embargo 1 de los 3 entrevistados, afirmó, tener conocimiento de leyes de preservación ambiental, para que no se contamine la cuenca. Asimismo, recomendó que el Perú debería interponer una demanda ante la ONU, por la contaminación del río por parte del Ecuador.

De acuerdo a la **novena pregunta** del **objetivo específico 2**, En los últimos años de residente en el Departamento de Tumbes, ¿Cree usted que la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), ha afectado el recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del RPT? Los entrevistados Cornejo (2021), Dios (2021) y Peña (2021) manifestaron con similitud, que el vertimiento de aguas no tratadas, si contaminan la cuenca transfronteriza del RPT, por

lo que afecta la calidad del recurso hídrico, y no es apta para uso doméstico. Además ha generado la desaparición de los peces y de vegetales.

De los resultados de la **novena pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron que el vertimiento de aguas no tratadas, afecta la calidad del recurso hídrico de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, siendo no apta para uso doméstico y ha generado la desaparición de peces y vegetales.

Con respecto, al **objetivo específico 3** se ha enunciado, “Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021”; cuya **décima pregunta** del **objetivo específico 3**, ¿Usted tiene conocimiento, por arrojo de desechos sólidos (basura), de hogares aledaños al río Puyango (Ecuador), contaminan la cuenca transfronteriza del RPT y, por ende vulnera el Derecho al bienestar físico y mental de las personas? Los entrevistados Dios (2021), Cornejo (2021) y Peña (2021) respondieron con similitud, que si tienen conocimiento, que los hogares cercanos y algunas municipalidades de Ecuador, arrojan basura en la cuenca transfronteriza del RPT, por lo que vulnera el Derecho al bienestar físico, porque contraen diferentes enfermedades y en el bienestar mental, porque afecta a las familias. Complementado Peña (2021), expresó que toda la basura de Santa Rosa y el cantón Piñas (Ecuador) arrojan la basura al río Calera, un afluente del río Puyango – Tumbes.

Por ende, de acuerdo a los resultados de la **décima pregunta**, los 3 entrevistados, manifestaron que si tienen conocimiento que los hogares aledaños al río Puyango y algunas municipalidades de Ecuador, arrojan basura a la cuenca, es así que vulneran el Derecho al bienestar físico y mental. 1 de los 3 entrevistados, agregó que toda la basura de Santa Rosa y del cantón Piñas, son arrojados al río Calera, un afluente del río Puyango – Tumbes.

Con respecto a la **décima primera pregunta** del **objetivo específico 3**, ¿Tiene conocimiento usted; de alguna política de saneamiento, de las ciudades de Zaruma y

Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de rellenos sanitarios, a fin de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por arrojamiento de desechos sólidos (basura), lo cual vulneraría el Derecho al bienestar físico y mental de las personas? Los entrevistados Cornejo (2021), Dios (2021) y Peña (2021) expresaron que no tienen conocimiento de políticas de saneamiento de las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de rellenos sanitarios, para evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por arrojamiento de desechos sólidos.

De acuerdo a los resultados de la **décima primera pregunta**, los 3 entrevistados, afirmaron, no conocer de política de saneamiento de las ciudades de Zaruma y Portovelo, sobre instalaciones de rellenos sanitarios. 1 de los 3 entrevistados agregó en su respuesta que el Ecuador no muestra interés en realizar instalación de rellenos sanitarios.

De acuerdo a la **décima segunda pregunta del objetivo específico 3**, ¿tiene usted conocimiento de alguna norma o política de preservación ambiental, en defensa del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por arrojamiento de desechos sólidos (basura)? Los entrevistados Dios (2021) y Peña (2021), manifestaron que no tienen conocimiento de normas o políticas de preservación ambiental en salvaguardar el Derecho mencionado, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT. Mientras Cornejo (2021) expresó que conoce la Constitución, garantiza el Derecho a la salud y al bienestar físico de todos los peruanos.

Por ende, los resultados de la **décima segunda pregunta**, 2 de los 3 entrevistados, afirmaron no conocer de normas o políticas de preservación ambiental en defensa del Derecho al bienestar físico y mental, por el mencionado elemento contaminante en la cuenca transfronteriza del RPT. Sin embargo 1 de los 3 entrevistados manifestó conocer que la Constitución, garantiza el Derecho a la salud y el Derecho al bienestar físico de todos los peruanos.

Con respecto a la **décima tercera pregunta del objetivo específico 3**, en los últimos años de residente en Tumbes ¿Cree usted que la contaminación por arrojamiento de

desechos sólidos (basura), ha afectado el recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del RPT, y por tanto vulneraría el Derecho al bienestar físico y mental de las personas? Los entrevistados Cornejo (2021), Dios (2021) y Peña (2021), manifestaron que el arrojado de desechos sólidos afecta la calidad del recurso hídrico, porque incrementa la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por lo que afecta el Derecho al bienestar físico y mental.

Con respecto, a los resultados de la **décima tercera pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron que por arrojado de desechos sólidos en la cuenca transfronteriza del RPT afecta el recurso hídrico y por ende vulnera el Derecho al bienestar físico y mental.

En lo que respecta al instrumento de **guía de análisis documental**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el **objetivo general**, “Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.”

(Yassi y Kjellström); En su trabajo de investigación, advierte que las aguas de los lagos, ríos y quebradas son utilizados en beneficio para el abastecimiento de agua (consumo humano), la agricultura, la acuicultura y los ecosistemas, al recibir descargas de sustancias o compuestos químicos en una forma continua y permanente y, en el transcurrir del tiempo, genera efectos adversos en deterioro a la salud y al medio ambiente. Y, entre los compuestos químicos (contaminantes del agua), que se debe tratar de evitar o minimizar, son arrojados en forma indiscriminada a las aguas de los ríos y lagos

NU. CEPAL. CELADE. Fondo de Población de las Naciones Unidas (2011). De acuerdo a lo argumentado por De La Torre, explica que el Derecho a la salud, tiene un doble contenido, por una parte es un derecho fundamental y por otra, es una garantía social. El beneficiario de este derecho es la persona humana quien recibe la protección del Estado en toda su magnitud porque éste el Estado como institución que ejerce poder limitado está en la obligación de otorgar un servicio para su bienestar, porque la

salud forma parte natural del ser humano y, por consiguiente, es de carácter inherente e irrenunciable.

Con respecto al, **objetivo específico 1**, “Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.”

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992, Principio 2.- explica que las Naciones tienen la autoridad de aprovechar de los recursos (actividades mineras, actividades agrícolas, actividades ganaderas, entre otras.) que posee su país. Asimismo, deberá adoptar medidas necesarias de acuerdo a las actividades mencionadas para no ocasionar daño a los países vecinos, que se encuentran cerca de su frontera.

Asociación Civil Centro de Cultura Popular Labor (2018), en sus estudios, se ha hallado que la problemática de la contaminación de las aguas de los ríos y lagos, por el vertimiento continuo y permanente de residuos y relaves mineros, es motivado, muchas veces por omisión de las autoridades pertinentes en implementar políticas de saneamiento con infraestructura de represas de relaves, para almacenar el agua y los residuos derivados de la actividad minera formal e informal, para su tratamiento respectivo. Este tipo de contaminación viene generando la vulneración a la vida como derecho universal.

Gobierno de la Rioja. Salud y metales pesados. El autor, nos da luces, que los metales pesados, se localizan en forma natural en la capa terrestre y, a la vez, es básico e indispensable, la presencia de una porción adecuada de algunos metales pesados (elementos químicos), entre ellos: Selenio (Se), Cobre (Cu) y Zinc (Zn), para ayudar al buen funcionamiento del metabolismo del cuerpo humano. Asimismo, concentraciones altas de metales pesados, en el organismo humano, puede generar el envenenamiento de las personas e, incluso, con casos de muerte.

Con respecto al, **objetivo específico 2**, “Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.”

Tribunal Constitucional del Perú. (2017, 11 de Noviembre), EXP. N.º 02775-2015-PA/TC. Explica que el Derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, es indispensable para la existencia de los seres vivos: El ser humano, la flora y la fauna. En ese sentido, los ciudadanos y Funcionarios Públicos de los tres niveles de gobierno del Estado, tienen el deber y la responsabilidad de cuidar, proteger y conservar el medio ambiente que nos rodea. De lo contrario generaría un grave daño al medio ambiente, el resultado de ello produciría efectos negativos, siendo los afectados la salud de las personas, así como el peligro de perder la vida, la degradación ambiental, la pérdida de la flora y de la fauna.

Paredes (2019), en su trabajo de investigación indicó que el Reglamento de la Ley de Recurso Hídricos (Decreto Supremo N° 001-2010-Ag), destacó: las aguas no tratadas sus características han cambiado por las acciones antropogénicas, que son derramadas a una masa superficial de agua, el cual necesitan de un tratamiento previo.

En ese sentido, no se puede vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, a causa del vertimiento de aguas residuales, ocasionando la afectación del medio ambiente, así como también el peligro de los derechos: la salud y la vida de los moradores que residen cerca del río Huatanay.

Puma y Taype (2017), en su trabajo de investigación se hallado que, las causas más comunes de contaminación del agua son por los desagües. La Municipalidad Provincial de Puno no cumple sus funciones tiene conocimiento de los agentes contaminantes de la Bahía Interior de Punto, como son los hoteles y quintas del sector Huaje, el cual derraman y filtran las aguas servidas. Es así que se ha determinado un descuido por parte del Estado a través de sus autoridades competentes de no ejecutar acciones

para mejorar la calidad del agua y sancionar a los responsables en la bahía interior de Puno, por consecuencia de la contaminación orgánica, química, biológica y el vertimiento de aguas residuales ocasionando la vulneración del artículo 2 inciso 22 de la Constitución.

Con respecto al, **objetivo específico 3**, “Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.”

Ley General del Ambiente Ley N° 28611. En el Art. 119.1, explica que para tener un buen manejo de los residuos sólidos debe haber una adecuada gestión por parte de las autoridades de las municipalidades en coordinación con otras autoridades que son competentes del manejo de los residuos sólidos, de acuerdo con ello, es importante que se apliquen los proyectos de gestión destinados a la recolección de residuos sólidos. De lo contrario, se ocasiona una problemática ambiental, como es el caso del arrojo de residuos sólidos en la cuenca transfronteriza del RPT que genera como consecuencia la propagación de diferentes enfermedades afectando al bienestar, salud y vida de los habitantes del Departamento de Tumbes. Es por ello, que las autoridades del gobierno local en coordinación con las demás autoridades competentes, deben emplear medidas pertinentes para que se realice de manera eficiente la recolección de residuos sólidos.

Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud. (2018). Explica que el manejo incorrecto de los desechos sólidos, se originan debido a la inobservancia o falta de interés de las autoridades locales, en aplicar de acuerdo a las normas que establecen el manejo de los residuo sólidos. Asimismo, forma parte el arrojo de residuos sólidos como una de las causas de la contaminación del medio ambiente (bosques, playas, campos, río, lagunas, mar, entre otros.), el cual se da como consecuencia la degradación ambiental y la generación de diferentes enfermedades que afectan el bienestar de la persona.

Capítulo 1: Ambiente y Salud. Tener un medio ambiente adecuado es fundamental para que se lleve un correcto desarrollo de la salud, bienestar y vida de la persona así como también la conservación de la flora y de la fauna, de lo contrario estaría en riesgo la salud, el bienestar y vida de la persona así como también ocasionaría un daño a la flora y fauna. Por diferentes elementos contaminantes que afectan al medio ambiente como son los residuos sólidos, que en algunos casos son arrojados en las calles, en los basureros no oficiales, en los ríos, en los mares o en otros lugares, el cual ocasiona un riesgo a la salud, el bienestar y la vida de los individuos que viven cerca, produciendo como consecuencia diferentes enfermedades o afectaciones físicas

A continuación, presentaremos a desarrollar la **discusión** de la presente investigación de acuerdo a la información obtenida para poder alcanzar la respuesta de la problemática que se ha planteado.

Con respecto, al **objetivo general**, se ha enunciado en “Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.”

En el instrumento de la guía de entrevista, se encontró que tanto los entrevistados especialistas jurídicos y afectados, coincidieron que la cuenca transfronteriza del RPT, se encuentra contaminada, originados por el arrojado de relaves y residuos mineros, provenientes de la actividad minera del Ecuador, el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas) y, descarga de desechos sólidos (basura), lo que afecta la calidad del recurso hídrico, el mismo que supera los valores de los estándares de la calidad ambiental para agua y son consumidas por la población de los caseríos en forma directa del río Tumbes y, todo ello, repercute en la vulneración del Derecho a la salud de los ciudadanos del Departamento de Tumbes y turistas, con enfermedades a la piel y la presencia de metales pesados en la sangre. No solamente afecta el Derecho a la salud, también afecta la producción agrícola, ya que no se puede exportar. Asimismo, las autoridades de los tres niveles de gobierno, no difunden ningún tipo de información en materia de salud y del medio ambiente, tanto a los pobladores y, a las empresas productoras y de servicios.

Por otro lado, las autoridades antes mencionadas, no garantizan el Derecho a la salud de los habitantes del Departamento de Tumbes. Además las entidades públicas: La SUNASS, el OEFA, Ministerio Público y Cancillería de Perú y Ecuador, deberían de integrarse a fin de asegurar el Derecho a la salud.

También, algunos de los entrevistados, agregaron, que la contaminación constituye un “crimen de lesa humanidad” y existe una permanente indiferencia de las autoridades que no han levantado su voz de protesta ante el “desastre ecológico” y, es la población tumbesina, que viene protestando ante la Comisión Interamericana y, en lo concerniente a la difusión de información en materia de salud y medio ambiente, se necesitan campañas más agresivas, en los medios de comunicación e implementar en la curricula escolar.

Asimismo, de **los hallazgos de la guía de análisis documental** respecto al objetivo general, se examinó en el trabajo de Yassi y Kjellström, explican que las aguas de los ríos, quebradas y lagos, que son utilizados en beneficio, para el abastecimiento de agua (consumo humano), la agricultura, la acuicultura y los ecosistemas, al recibir descargas de sustancias o compuestos químicos en una forma continua y permanente y, en el transcurrir del tiempo, afecta la calidad del recurso hídrico y genera efectos adversos en deterioro a la salud, y al medio ambiente.

Por otro lado, del trabajo de **NU. CEPAL. CELADE. Fondo de Población de las Naciones Unidas (2011)**. De La Torre, explica que el Derecho a la salud, tiene un doble contenido, por una parte es un derecho fundamental y por otra, es una garantía social. Asimismo, el Derecho a la salud, es un derecho inclusivo e integral, que se extiende no sólo a una buena atención médica oportuna, sino que también, las personas de una comunidad, deben tener acceso a una vivienda adecuada, una buena alimentación, el consumo de agua potable de calidad, un centro de trabajo agradable y saludable, acceso a una buena educación y finalmente disponer de infraestructuras,

como son: el alcantarillado, lagunas de oxidación y rellenos sanitarios, con el objetivo de evitar la contaminación del medio ambiente, en el cual residen.

Ahora bien, respecto a los **hallazgos encontrados en el antecedente de investigación**, tenemos a Fernández (2018), explica que los especialistas jurídicos expresaron que la contaminación del medio ambiente por el elemento del metal pesado como es el plomo proveniente de las actividades mineras en el Distrito de Ventanilla, repercute en el bienestar de las personas que habitan cerca del lugar, cuyos efectos jurídicos son la violación de sus Derechos fundamentales tipificados en la Constitución, artículo 2°, inciso 22, en concordancia con la Ley General del Ambiente Ley N°28611, artículo 103°.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos y antecedente de la investigación, demostramos **el supuesto general**, respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, vulnera el Derecho a la salud de la población del Departamento de Tumbes, toda vez que, los entrevistados especialistas jurídicos y afectados, confirmaron que la contaminación de la cuenca transfronteriza en mención, es causada por el arrojado de relaves y residuos mineros provenientes de la minería del Ecuador, la descarga de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas) y desechos sólidos (basura), el cual afecta el recurso hídrico, el mismo que supera los valores de los ECA para agua, que son consumidas por la población de Tumbes, ocasionando la presencia de enfermedades, el cual afecta en su estado de salud, del mismo modo, se ve afectado su Derecho a la salud y afecta la producción agrícola, ya que no se puede exportar. Asimismo, las autoridades de los tres niveles de gobierno, no difunden ningún tipo de información en materia de salud y del medio ambiente a los habitantes de Tumbes y no garantizan el Derecho a la salud de la población, ante esta problemática de contaminación. Asimismo, los autores de los trabajos de investigación mencionados en los párrafos precedentes, indicaron que el derrame de elementos contaminantes a un cuerpo de agua, afecta la calidad del agua ocasionado vulneración de los Derechos fundamentales de la persona. Se resaltó que el Derecho a la Salud es indispensable

para el sujeto, por lo que se debe realizar una atención oportuna de acuerdo al contexto de la problemática ambiental y necesidades de asistencia médica que se requieran.

En lo que concierne al, **objetivo específico 1**, “Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.”

Para el caso de la guía de entrevista, se ha apreciado que los entrevistados, **especialistas jurídicos**, coincidieron que la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, es afectado por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, hierro, mercurio y otros, provenientes de la actividad minera del Ecuador y, que superan los valores de los ECA para agua y, por tal razón, repercute en la vulneración del Derecho a la vida de los pobladores, en el Departamento de Tumbes.

Por otro lado, coincidieron que el gobierno nacional, no está cumpliendo, con la aplicación del artículo I, de la Ley N° 28611, a fin de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza en mención. Pese a conocer los graves daños, que viene ocasionando los relaves y residuos mineros del Ecuador, el gobierno nacional expresamente, no cumple con hacer respetar las leyes. Ante esta problemática de contaminación, debe abordarse, desde el Derecho Internacional, porque el origen de la contaminación, es del Ecuador. Asimismo, afirmaron desconocer, de algún caso, respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, que se haya resuelto en el Poder Judicial, en el Tribunal Constitucional u Organismos Internacionales de Derechos Humanos. Pero, si hay una petición planteada ante la CIDH de la OEA, presentada por el Sr. Francisco Barreto Silva, la cual ha sido admitida, pero aún no ha sido resuelta.

Sin embargo, los 3 especialistas jurídicos, discreparon en cada una de sus respuestas, en referencia a la inobservancia de la ejecución de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes (acuerdo, pacto, tratado, protocolo, convenio o convención),

suscrito entre dos o más Estados, por parte del gobierno nacional, en lo concerniente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, en la vulneración del Derecho a la vida de los pobladores de Tumbes.

Por un lado, uno de los entrevistados, consideró que el gobierno nacional, en forma flagrante, no ha recurrido a la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales. Por otro lado, al evidenciarse que el origen de la contaminación es del Ecuador, el gobierno nacional, no ha incumplido ningún Tratado, pero si tiene la obligación de requerir su cumplimiento al vecino país. Finalmente, otro de los especialistas jurídicos, afirmó que hay una petición ante la CIDH, la cual ha sido aceptada, para que las autoridades tomen atención al tema de contaminación.

Para el caso de la guía de entrevista, se ha apreciado que los entrevistados, **afectados**, coincidieron que la principal contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, es causado por el vertimiento de relaves y residuos mineros, provenientes de la actividad minera del Ecuador y, que superan los valores de los ECA para agua y, por tal razón, afecta el Derecho a la vida de los ciudadanos, del Departamento de Tumbes. Y, en lo concerniente, al papel importante de las autoridades de Tumbes, con respecto a la promoción y protección del Derecho a la vida, frente a la contaminación por relaves y residuos mineros, en la cuenca transfronteriza del RPT, manifestaron, que las autoridades deben de jugar un papel muy importante, en la protección del Derecho a la vida y la salud y, que poco o nada se ha hecho al respecto. Las autoridades de Tumbes y el Presidente de la República del Perú, deberían de buscar soluciones al problema de la contaminación, más aún cuando este problema ambiental, es originado por el Ecuador.

Asimismo, de los **hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de análisis documental**, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992, en su Principio 2, explica que las Naciones tienen el derecho de aprovechar de sus recursos (actividades mineras, actividades agrícolas, actividades ganaderas, entre otras.) que posee su país. Asimismo, deberá adoptar

medidas necesarias de acuerdo a las actividades mencionadas para no ocasionar daño a los países vecinos, que se encuentran cerca de su frontera.

Por otro lado, la Asociación Civil Centro de Cultura Popular Labor (2018). Indican que el problema de la contaminación del agua de los ríos y lagos, por el vertimiento continuo y permanente de residuos y relaves mineros, es motivado, muchas veces por omisión de las autoridades pertinentes en implementar políticas de saneamiento con infraestructura de represas de relaves, para almacenar el agua y los residuos derivados de la actividad minera formal e informal, para su tratamiento respectivo. Finalmente, el trabajo del Gobierno de la Rioja, expresó que las actividades industriales, arrojan gases contaminantes a la atmosfera, que contiene metales pesados tóxicos, los cuales, respiran los habitantes de las ciudades aledañas a estos centros industriales y las actividades mineras no se quedan atrás, al no existir infraestructura de represas de relaves mineros, para almacenar el agua y los residuos derivados de la actividad minera, para su tratamiento respectivo, descargan a la vista de las autoridades competentes en la cuenca de los ríos, metales pesados, vulnerando Derecho a la salud, a la vida y a los ecosistemas.

Ahora bien, en los **hallazgos encontrados en el antecedente de investigación**, Rodríguez (2021), en su trabajo de investigación expresó la presencia de una relación significativa entre el incumplimiento de normas legales en temas de ambiente, salud pública, el deterioro del ambiente y la salud, en la comunidad campesina de Alto Huancané, esto demostrado con la información obtenida del Memorial de Salud emitido por las C.C. de Espinar, las Resoluciones Sancionadoras expedidas por el OEFA, la Evaluación de Impacto Ambiental de la Compañía Minera Antapaccay S.A. y las entrevistas, las cuales expresan en su mayoría que existen contaminación ambiental y una salud no adecuada.

Por lo tanto, de los **hallazgos encontrados en los instrumentos** de recolección de datos y antecedentes de investigación **demostramos en el supuesto específico 1**, respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, es ocasionado por

relaves y residuos mineros, por ende repercute en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, toda vez que los entrevistados especialistas jurídicos y afectados indicaron que es verdad el derrame de relaves y residuos mineros, que contienen (plomo, cadmio, cianuro, aluminio, hierro, mercurio y otros) a la cuenca Puyango (Ecuador), el cual son provenientes de la actividad minera de Ecuador, por lo que afecta la calidad del agua, ya que superan los valores de los ECA para agua afectando la vida de las personas en el Departamento de Tumbes. Asimismo, el gobierno nacional no está aplicando el artículo I, de la Ley N° 28611, del mismo modo, los instrumentos jurídicos internacionales (acuerdo, pacto, tratado, protocolo, convenio o convención), suscrito entre dos o más Estados, ratificados por el Estado peruano, para la solución ante esta problemática de contaminación en la cuenca transfronteriza en mención. Sin embargo, existe una petición planteada ante la CIDH de la OEA, presentada por el Sr. Francisco Barreto Silva, la cual ha sido admitida, pero aún no ha sido resuelta. Por otro lado, se realizó un análisis del Principio 2 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992, el cual las Naciones tienen el derecho de aprovechar de sus recursos (actividades mineras, actividades agrícolas, actividades ganaderas, entre otras.) que posee su país. Sin embargo, deberá adoptar medidas necesarias de acuerdo a las actividades mencionadas para no ocasionar daño a los países vecinos, que se encuentran cerca de su frontera, el cual no lo cumple el país de Ecuador.

Con respecto al **objetivos específico 2**; “Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes, por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de Vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.”

De acuerdo a la guía de entrevista, los entrevistados especialistas jurídicos y afectados, expresaron coincidentemente que la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT en mención es por descarga de aguas no tratadas provenientes de las centros poblados aledaños a los ríos Calera y Amarillo, afluentes de la cuenca del río Puyango, afectando al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado

y adecuado al desarrollo de vida. Asimismo, algunos de los especialistas jurídicos manifestaron que las autoridades de los tres niveles de gobierno del Perú, su actuación es nula respecto a la gestión ambiental en defensa al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de Vida, frente a la contaminación de la cuenca. Agregaron que también las autoridades incumplen lo preceptuado en los artículos 1° y 7° de la Constitución. Sin embargo, uno de los especialistas jurídicos, considera que resulta insuficiente los programas existentes, referente a la gestión ambiental.

En referencia a los entrevistados afectados, algunos manifestaron que no conocen de políticas de saneamiento en las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de alcantarillados o lagunas de oxidación para evitar la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas, a la cuenca transfronteriza en mención. Sin embargo, 1 de los afectados, afirmó que si conoce de la existencia de una poza de almacenamiento para el tratamiento de aguas no tratadas y relaves mineros, pero que aún no lo culminan.

Por otro lado, los entrevistados afectados, en lo que concierne a normas o políticas de preservación ambiental, para la protección de la cuenca en mención, ante la contaminación por el vertimiento de aguas no tratadas, algunos manifestaron no tener conocimiento al respecto. Mientras que 1 de los afectados manifestó que si conoce de leyes de preservación ambiental, pero que están en papel y no las cumplen, agregando que el Perú debería interponer una demanda ante la ONU, por la contaminación del río por parte del Ecuador. Y, en referencia al vertimiento de aguas no tratadas a la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes, afirmaron que sí contaminan la cuenca transfronteriza en mención, por lo que afecta la calidad del recurso hídrico, y no siendo apta para el consumo humano, y a la vez ha originado la desaparición de los peces y vegetales.

Asimismo, de los **hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de análisis documental**, el Tribunal Constitucional del Perú. (2017, 11 de Noviembre), EXP. N.° 02775-2015-PA/TC. Explica que el Derecho fundamental

a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, es indispensable para la existencia de los seres vivos: El ser humano, la flora y la fauna. En ese sentido, los ciudadanos y funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno del Estado, tienen el deber y la responsabilidad de conservar el medio ambiente que nos rodea.

Por otro lado, de acuerdo al trabajo de investigación de Paredes (2019). Expresó que ante esta problemática ambiental que sucede en el río Huatanay, no se puede vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, a causa del vertimiento de aguas residuales, ocasionando la afectación del medio ambiente, así como también el peligro de la salud y de la vida de los individuos. Finalmente, Puma y Taype (2017). En su trabajo de investigación explico que las causas más comunes de contaminación del agua son por los desagües. La Municipalidad Provincial de Puno no cumple sus funciones tiene conocimiento de los elementos contaminantes de la Bahía Interior de Punto, como son los hoteles y quintas del sector Huaje, el cual derraman y filtran las aguas no tratadas, por lo que afecta el art. 2, inciso 22 de la Constitución.

Ahora bien, con respecto a **los hallazgos encontrados en el antecedente de investigación**, Escobar y Sánchez (2018), en su trabajo de investigación, expresó que existe deficiencias en la legislación ambiental para implantar responsabilidad administrativa, por la contaminación del río Mashcón Cajamarca – 2017, debido a la falta de crear normas ambientales que se ajusten a la realidad ambiental de Cajamarca.

Con respecto, a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos y antecedente de investigación **demostramos en el supuesto específico 2**, que los entrevistados especialistas jurídicos y afectados confirmaron que la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, es contaminado por el derrame de aguas no tratadas que provienen de los hogares aledaños de los ríos Calera y Amarillo, afluentes de la cuenca Puyango (Ecuador), en ese sentido afecta al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de Vida, en el Departamento de

Tumbes. Asimismo, las autoridades de los 3 niveles de gobierno, no están ejecutando acciones de gestión ambiental respecto a esta problemática ambiental, pese a que también existen normas y políticas de preservación ambiental que no las ejecutan. Queda comprobado que el derrame de aguas no tratadas afecta la calidad del recurso hídrico y las autoridades antes mencionadas, no están adoptando medidas eficaces ante esta problemática.

Con respecto al, **objetivo específico 3**, “Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes, por arrojamiento de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.”

De acuerdo a la guía de entrevista, los entrevistados especialistas jurídicos y afectados confirmaron que la contaminación de la cuenca transfronteriza en mención es contaminada por arrojamiento de desechos sólidos (basura), por ende vulnera el Derecho al bienestar físico y mental de las personas en el Departamento de Tumbes. Asimismo, los entrevistados especialistas jurídicos, en referencia a la gestión ambiental de las autoridades de los tres niveles de gobierno con respecto a la defensa del Derecho al bienestar físico y mental por la contaminación de la cuenca, por arrojamiento de desechos sólidos, manifestaron de manera discrepante, uno de ellos afirmó que la gestión ambiental de las autoridades es pésima.

Por otro lado, otro de los entrevistados, dijo que existen convenios, sobre gestión ambiental, entre el MINAM y la MP de Tumbes y por último agregaron que la contaminación de la cuenca del río Puyango (Ecuador), es un problema latente hasta la actualidad.

Asimismo, los entrevistados afectados, declararon no tener conocimiento respecto a la política de saneamiento de instalación de rellenos sanitarios por parte de las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador). Además algunos de los entrevistados afectados, dijeron no conocer de normas o políticas de preservación ambiental en

defensa del Derecho al bienestar físico y mental de las personas. Sin embargo, uno de los entrevistados afectados, manifestó conocer que la Constitución, garantiza el Derecho a la salud y el Derecho al bienestar físico de las personas.

Por otra parte, los entrevistados afectados confirmaron, que la contaminación por arrojado de desechos sólidos en la cuenca transfronteriza en mención si afecta la calidad del recurso hídrico.

Asimismo, de los **hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de análisis documental**, la Ley N° 28611. Artículo 119.1, explica que para tener un buen manejo de los desechos sólidos debe haber una adecuada gestión por parte de las municipalidades en coordinación con otras autoridades que son competentes del manejo de los residuos sólidos, de acuerdo con ello, es importante que se apliquen los proyectos de gestión destinados a la recolección de los desechos sólidos.

Por otro lado, El MINSA – Instituto Nacional de Salud. (2018), establece que el manejo incorrecto de los desechos sólidos, se originan debido a la inobservancia o falta de interés de las autoridades locales, en aplicar de acuerdo a las normas que establecen el manejo de los residuo sólidos. Finalmente, Capítulo 1: Ambiente y Salud. Explica que uno de los factores que contaminan el medio ambiente son los residuos sólidos, que en algunos casos son arrojados en las calles, en los basureros no oficiales, en los ríos, en los mares o en otros lugares, el cual ocasiona un riesgo para la salud, el bienestar y la vida, de este modo son afectados sus derechos de las personas que viven cerca, produciendo como consecuencia diferentes enfermedades o afectaciones físicas, agregamos a ello el daño a la flora lo que genera la degradación ambiental y la fauna, es decir su extinción de diferentes especies de animales.

Ahora bien, con respecto a **los hallazgos encontrados en el antecedente de investigación**, Villanueva (2016), explica que es indispensable la regulación de un tipo penal por el accionar negligente del manejo de residuos sólidos hospitalarios, el cual genera riesgo para la salud por la presencia de enfermedades que pueden generar

hasta la pérdida de vida de las personas y también ante esta problemática de contaminación ambiental se ve afectado el medio ambiente.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos y antecedente de investigación **demostramos el supuesto específico 3**, confirmaron los entrevistados especialistas jurídicos y afectados que la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, es contaminado por arrojado de desechos sólidos (basura), por ende afecta la calidad del recurso hídrico y vulnera el Derecho al bienestar físico y mental de las personas en el Departamento de Tumbes. Asimismo, las autoridades de los 3 niveles de gobierno no realizan acciones de defensa al Derecho al bienestar físico y mental, frente a esta problemática de contaminación por arrojado de desechos sólidos a la cuenca transfronteriza en mención.

Por otro lado, la problemática de los residuos sólidos es una de las causas que está generando la contaminación que son derramadas directamente a las fuentes de aguas superficiales (ríos, lagunas, riachuelos, entre otros). En ese contexto, se debe ejecutar de manera urgente las medidas, acciones necesarias para el tratamiento de las aguas contaminadas con el objeto de salvaguardar el Derecho al bienestar, a la salud y vida del ser humano.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se concluye, que la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, ha repercutido en la vulneración de los Derechos: a la salud, la vida, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y, al bienestar físico y mental de las personas, originado por descarga de tres contaminantes tóxicos, a la cuenca transfronteriza en mención, las cuales son: a) los residuos y relaves mineros, causados por la intensa actividad minera en el Ecuador, que contienen metales pesados, que superan los límites máximos permisibles y los valores estándares de calidad ambiental para agua, b) aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas) y c) desechos sólidos (basura), cuyas consecuencias son perjudiciales para la salud y la vida de las personas, por la presencia de enfermedades gastrointestinales, a la piel y saturnismo o plumbemia (acumulación de plomo en la sangre).

SEGUNDO: Se concluye, que el ordenamiento jurídico peruano e instrumentos jurídicos internacionales (acuerdo, pacto, tratado, protocolo, convenio o convención), cuyas tareas, es de salvaguardar el Derecho a la salud, la vida, acceso al agua potable, la conservación del medio ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida, no están siendo utilizados de una forma eficaz por el Estado peruano, ante el Estado ecuatoriano, en lo que concierne a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, originado por el Estado de Ecuador.

TERCERO: Se concluye, que la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, ha repercutido, en la baja productividad, de las principales actividades económicas del Departamento de Tumbes, las cuales son: agricultura, ganadería, pesca, acuicultura y el turismo nacional e internacional.

CUARTO: Se concluye, que por negligencia de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en lo que concierne a la defensa de los Derechos: a la salud, la vida y la preservación del medio ambiente, no se han llevado a cabo campañas de información a través de los medios de comunicación (prensa escrita, hablada y televisiva), referente al problema de la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, y las nefastas consecuencias en la salud, la vida y el medio ambiente, a los pobladores del Departamento de Tumbes. Ante esta grave situación, afirmamos, que no se ha puesto en práctica lo señalado, en la Constitución, artículo 2°, Inc. 1, 7° y artículo 67°.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda, la reanudación de las reuniones binacionales anuales en cada país, con la presencia de los poderes de ambos países, con la finalidad de hallar, la solución final al problema de más de 50 años de contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT. Esto amparado en los instrumentos jurídicos internacionales en vigencia, pues de lo contrario se podría acudir ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para la solución definitiva.

SEGUNDO: Se recomienda, con el único objetivo de evitar la continuidad de la contaminación, con residuos y relaves mineros de la cuenca transfronteriza del RPT, que las autoridades competentes del gobierno de Ecuador, deberían de proyectar una Ley, con carácter de cumplimiento obligatorio, para que todas las empresas mineras, ubicadas en los distritos de Zaruma y Portovelo (Ecuador), en el plazo mediano, construyan pozas de almacenamiento (relaveras). Ello, con la finalidad de depositar todos los residuos y relaves mineros, de las plantas mineras, a fin de evitar el vertimiento de estos contaminantes tóxicos, a los ríos Calera y Amarillo, afluentes del río Puyango (Ecuador). De esta manera, se lograría el anhelado respeto a los Derechos: a la salud, la vida, la paz, dignidad, de los pobladores de ambos países en un planeta sano.

TERCERO: Se recomienda, a las autoridades de los tres niveles de gobierno y, a los operadores jurídicos, promocionar y defender la universalización del Derecho de la salud y la vida, a los pobladores y, a los turistas, del Departamento de Tumbes, ante la grave contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, implementando programas de capacitación sanitaria ambiental, mediante conferencias o programas en medios de comunicación social de concientización preventiva sobre cualquier presencia de enfermedades. Asimismo, se debe aplicar políticas formativas educativas de salud pública, en la currícula escolar.

CUARTO: Se recomienda, a las autoridades competentes de cada país: Autoridad Nacional del Agua (ANA-Perú) y Secretaria Nacional de Agua (SENAGUA-Ecuador), la continuación con los monitoreos, para la vigilancia de la calidad ambiental del agua superficial. Y, de igual forma, la continuación con los monitoreos, para vigilancia de la calidad sanitaria del agua de consumo humano, por parte de las autoridades competentes de cada país: Dirección Regional de Salud -Tumbes (DIRESA-Perú) y Secretaria Nacional de Agua (SENAGUA-Ecuador).

REFERENCIAS

1. Asociación Civil Centro de Cultura Popular Labor (2018). Estudios en poblaciones afectadas por metales pesados en Pasco
<http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4957.pdf>
2. Alegre Chang, A. (2010). Derecho al ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo “de la vida”. En G. Constitucionista, *Estudios de los Derechos Constitucionales desde*. Lima: Gaceta Jurídica.
<https://www.adaalegreconsultores.com.pe/articulos/articulo8a.pdf>
3. Aizenberg, M. (2014). Estudios acerca del Derecho de la Salud. Edición, La Ley S.A.E. e I.
https://www.academia.edu/33291799/ESTUDIOS_ACERCA_DEL_DERECHO_A_LA_SALUD_marisa_aizenberg
4. Bunge, M. (2004). *La investigación científica*. Siglo XXI editores.
5. Carrasco S.H. (2016). “El Derecho Humano de protección de la salud. México y el Contexto”. (Artículo Científico).
<http://ri.ujat.mx/bitstream/20.500.12107/2523/1/545-1358-A.pdf>
6. Castro Ruiz, J. L., Mumme, S. P. y Collins, K. (2018). Cooperación local binacional: *La cuenca internacional del Río Tijuana* [Local binational cooperation: The Tijuana river international watershed]. Estudios Fronterizos.
<https://www.scienceopen.com/document?vid=813d5ce8-b89b-4868-a49e-faf76e799def>
7. Capítulo 1: Ambiente y Salud
<https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2010/Sanamiento-Capitulo1.pdf>
8. Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. (11 a 29 de noviembre de 2002). *Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales. Observación General N° 15*.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8789.pdf>
9. Congreso de la República (2005, 13 de octubre) *Ley General del Ambiente N° 28611*.
<https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>

- 10.** Convenio Peruano – Ecuatoriano para el aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango, Tumbes y Catamayo, Chira. 27 de Septiembre de 1971.
https://pebpt.gob.pe/site/images/normas_creacion_pebpt/Convenio%20Peruano%20Ecuatoriano.pdf
- 11.** Congreso de la República del Perú. Ley N° 30558 Ley de reforma constitucional que reconoce el derecho de acceso al agua como derecho constitucional. 2017, 22 de junio.
https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Texto_Consolidado/30588-TXM.pdf
- 12.** Dalli Almiñana, M. (2017). *“La Titularidad Universal del Derecho a la Salud: Algunos límites en su implementación”* (Tesis Doctoral, Universidad de Valencia).
<https://roderic.uv.es/handle/10550/58400>
- 13.** Diccionario Panhispánico del español jurídico, 2020. *Contaminación*.
<https://dpej.rae.es/lema/contaminaci%C3%B3n>
- 14.** Dr. Hernández Sampieri, R; Dr. Fernández Collado, C y Dra. Baptista Lucio M. (2014). Metodología de la Investigación, Sexta edición. Editorial McGrawHill Education. p. 4
- 15.** Dr. Vera Vélez L. UIPR, Ponce, P.R. La Investigación Cualitativa.
<https://ponce.inter.edu/cai/Comite-investigacion/investigacion-cualitativa.html>
- 16.** Encuentro Presidencial y XIII Gabinete Binacional Perú y Ecuador. 07 de Noviembre del 2019.
<https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/68366-declaracion-presidencial-de-tumbes>
- 17.** El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8789.pdf>,

18. El Acuerdo Amplio Peruano – Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad. Aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26995, de fecha 23 de noviembre de 1998.
<https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/exteriores/libro1/2avolum/04a cuer.htm>
19. Escobar Pérez, J. y Sánchez Salas, W. (2018), *Deficiencias de la legislación ambiental para establecer responsabilidad administrativa del ciudadano por la contaminación del agua del Río Mashcón – Cajamarca (2013- 2017)*, (Tesis para optar título profesional de abogado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo).
<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/658>
20. Fernandez Munaylla, K.D.S. (2018). “*Vulneración al derecho a la salud por contaminación ambiental por plomo en el distrito de ventanilla 2017*”. (Tesis para obtener el título profesional de Abogada, Universidad Cesar Vallejo) Repositorio Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33424>
21. Gavilanes García L. (2016). "Estudio de la concentración de plomo en el agua del río Tumbes. Período 2012-2015 como causa de la minería aurífera y su relación con la salud de los pobladores del caserío Rica Playa- Tumbes 2016". (Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de Tumbes)

http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/131/discover?field=subject&filtertype_0=subject&filter_0=Conservaci%C3%B3n+de+la+Biodiversidad&filter_relational_operator_0>equals&filtertype=subject&filter_relational_operator>equals&filter=Metales+Pesados
22. Gobierno de la Rioja. Salud y metales pesados.
<https://www.larioja.org/medio-ambiente/es/calidad-aire-cambio-climatico/calidad-aire/red-biomonitorizacion-metales-pesados-rioja/salud-metales-pesados>
23. Galeas Arboleda J.A. y Gonzales Escobar, D.M. (2016). *Acceso al Derecho a la Salud de las Personas con Discapacidad en el Cantón Mejía*. (Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada. Carrera de Derecho. Quito: UCE. 86 p.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/6265>
24. Grupo de Trabajo Multisectorial sobre la Contaminación del Río Puyango – Tumbes (Lima, diciembre de 2017). *Evaluación de la contaminación de las aguas de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes*.

25. Kresalja Rosselló, B. *Proyecto de vida y Derecho al bienestar*.
<https://vlex.com.pe/vid/proyecto-vida-derecho-bienestar-60273599>
26. Laqui Vilca, Y. A. (2019). “*Contaminación por tipo de usos de suelos y deterioro en la calidad de agua en la cuenca del Lago Titicaca*”. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional Agraria La Molina). Repositorio Institucional.
<https://repositorio.lamolina.edu.pe/handle/UNALM/3968>
27. Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752. 24 de julio de 1969.
<https://www.ana.gob.pe/publicaciones/d-ley-no-17752>
28. Ley General de Salud Ley N° 26842. (15 de julio de 1997)
<http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26842.pdf>
29. Lic. Dulzaides Iglesias, M. E. y Lic. Molina Gómez A. M. (22 de Marzo del 2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. <http://eprints.rclis.org/5013/1/analisis.pdf>
30. Martínez Martínez, J.M. (2015). *El derecho a la vida, el primero de los derechos (Archivo PDF)*.
https://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos_constitucionales/docs/Opinion/OS_nov2015.pdf
31. Mc. Rodríguez Azabache C. (2018). “Niveles de plomo y cadmio en sangre de estudiantes de la Universidad Nacional de Tumbes, residente en Corrales – Perú, 2018”. (Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de Trujillo)
<https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/11764>
32. Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud. (2018). Unidad Temática N° 6 Vigilancia de Residuos Sólidos
<http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4519.pdf>
33. Noticias ONU (12 Noviembre 2018). *Artículo 03: Derecho a la Vida*
<https://news.un.org/es/story/2018/11/1445581>

34. NU. CEPAL. CELADE. Fondo de Población de las Naciones Unidas (2011). La Protección de la salud en el marco de la dinámica demográfica y los derechos. Editorial CEPAL.
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/7137-la-proteccion-la-salud-marco-la-dinamica-demografica-derechos>
35. Organización de las Naciones Unidas (23 de marzo de 1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de NN.UU.
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
36. Organización de las Naciones Unidas. (1992, 3 – 14 de junio). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*.
<https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
37. Paredes Catunta, J.C. (2019). Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Estudio del caso río Huatanay. Cusco – 2016. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco).
http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/4543/253T20191118_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
38. Puma Mamani, G.B. y Taype Humpiri E.N. (2017). “*Responsabilidad Jurídica del Estado y de la comunidad, frente a la contaminación de la bahía interior del Lago Titicaca en la ciudad de Puno*”. (Tesis de Abogada, Universidad Nacional del Altiplano).
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4089/Puma_Mamani_Gaby_Brigitte_Taipe_Humpiri_Erica_Norma.pdf?sequence=1&isAllowed=y
39. Rodríguez Echavarría, T. (2019). Gobernanza ambiental en cuencas transfronterizas: la cuenca del río Sixaola (Costa Rica-Panamá). *Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 87, año 40, julio-diciembre de 2019.
<https://revistaiztapalapa.izt.uam.mx/index.php/izt/article/view/1422/1608>;
40. Rodríguez Vega, M.C. (2021). “*La actividad minera y su incidencia en el ambiente y la salud*” (Tesis de Abogada, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco).
<http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/5728>

41. Tribunal Constitucional del Perú (2004, 5 de Octubre), Exp. N° 2016-2004-AA/TC LIMA.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02016-2004-AA.pdf>
42. Tribunal Constitucional del Perú. (6 de Noviembre de 2002). Sentencia, exp. N° 0018-2001-AI/TC.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00018-2001-AI.html>
43. Tribunal Constitucional del Perú. (2017, 11 de Noviembre), EXP. N.° 02775-2015-PA/TC.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/02775-2015-AA.pdf>
44. Valdez Santillana, M.D. (2017). *“Análisis de la Contaminación de los cursos de agua internacionales transfronterizas y nacionales caso: río Iempa y motagua”*. (Tesis de Licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala).
<http://polidoc.usac.edu.gt/digital/cedec11462.pdf>
45. Villanueva Palma, I. (2016). *“Las normas ambientales sobre el manejo de residuos sólidos hospitalarios y el derecho a la salud”*. (Tesis de Abogada, Universidad Andina de Cusco) Repositorio Institucional.
<https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/650>
46. Yassi A. y Kjellström T. Riesgos Ambientales para la Salud. Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo.
<https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.+Riesgos+ambientales+para+la+salud>
47. Zalazar, C.E. y Carranza G.G. (2018). *Aproximación sistémica al concepto de Derecho a la Salud* (Archivo PDF).
https://www.academia.edu/37821798/Aproximaci%C3%B3n_Sist%C3%A9mica_Al_Concepto_De_Derecho_A_La_Salud

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: CONTAMINACIÓN DE LA CUENCA TRANSFRONTERIZA PUYANGO – TUMBES Y REPERCURSIÓN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD, DEPARTAMENTO DE TUMBES, 2021.

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>Problema General: ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, repercute en la vulneración del Derecho a la salud, en el Departamento de Tumbes, 2021?</p> <p>Problemas Específicos: 1) ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza</p>	<p>Objetivo General: Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, y su repercusión en la vulneración del Derecho a la salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.</p>	<p>Supuesto General: La contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, repercute en la vulneración al Derecho a la salud, por la presencia de metales pesados provenientes de la minería de Zaruma y Portovelo, así como también del vertimiento de aguas no tratadas y arrojamiento de desechos sólidos</p>	<p>Categoría 1: Contaminación de la cuenca transfronteriza</p> <p>Categoría 2: Derecho a la Salud</p>	<p>1. Relaves y residuos mineros</p> <p>2. Vertimiento de aguas no tratadas</p> <p>3. Arrojo de desechos sólidos</p> <p>1. Derecho a la vida</p> <p>2. Derecho a gozar de un</p>	<p>Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Diseño de Investigación: Teoría Fundamentada</p>

<p>Puyango – Tumbes, por relaves y residuos mineros repercute en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en Departamento de Tumbes?</p> <p>2) ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por vertimiento de aguas no tratadas repercute en la vulneración al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado, adecuado y al desarrollo de la vida, en Departamento de Tumbes, 2021?</p> <p>3) ¿De qué manera la contaminación de</p>	<p>Objetivos Específicos:</p> <p>1) Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.</p> <p>2) Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado, adecuado y al</p>	<p>provenientes del Estado ecuatoriano, poniendo en peligro la salud de los pobladores, en el Departamento de Tumbes, 2021.</p> <p>Supuestos Específicos</p> <p>1) La contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por relaves y residuos mineros repercute en la vulneración al Derecho a la vida por la presencia de: plomo, mercurio, arsénico, hierro, cobre, cadmio y cianuros, provenientes de la minería de Zaruma y Portovelo repercute en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en el</p>		<p>ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida</p> <p>3. Derecho al bienestar físico y mental</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por arrojo de desechos sólidos repercute en la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021?</p>	<p>desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.</p> <p>3) Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.</p>	<p>Departamento de Tumbes, 2021.</p> <p>2) La contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por vertimiento de aguas no tratadas que son provenientes de las ciudades y centros poblados de la cuenca Puyango, repercute en la vulneración el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado, adecuado y al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.</p> <p>3) La contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por arrojo de</p>			
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

		<p>desechos sólidos expone a las poblaciones y ecosistemas aledaños, en ese sentido, repercute en la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.</p>			
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

ANEXO 2

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Categoría	Subcategoría
Categoría 01: Contaminación de la cuenca transfronteriza	Subcategoría 01: Relaves y residuos mineros. Subcategoría 02: Vertimiento de aguas no tratadas. Subcategoría 03: Arrojo de desechos sólidos.
Categoría 02: Derecho a la Salud	Subcategoría 01: Derecho a la Vida. Subcategoría 02: Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Subcategoría 03: Derecho al bienestar físico y mental.

ANEXO 3

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA AFECTADOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “CONTAMINACIÓN DE LA CUENCA TRANSFRONTERIZA PUYANGO – TUMBES Y REPERCUSIÓN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD, DEPARTAMENTO DE TUMBES, 2021”

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recopilar su opinión con respecto a diversos temas relacionados al Derecho a la Salud y a la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes, Departamento de Tumbes, 2021, para lo cual, se le solicita, responder a las siguientes preguntas con sinceridad, imparcialidad y precisión.

Entrevistado:

Ocupación:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.

1.- ¿Considera Ud; que la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes, se encuentra contaminado y ello repercute en la vulneración del Derecho a la Salud, a los pobladores del Departamento de Tumbes?

2.- ¿Usted ha recibido información por parte del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, sobre medidas ambientales para no contaminar la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes?

3.- ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes, afecta a la salud, a los turistas y pobladores del Departamento de Tumbes?

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

4.- ¿Considera usted, que la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), y en tal sentido se estaría afectando el Derecho a la Vida de los pobladores del Departamento de Tumbes?

5.- ¿Conoce usted, el papel importante de las autoridades del Departamento de Tumbes, con respecto a la promoción y defensa del Derecho a la Vida, frente a la contaminación por relaves y residuos mineros, en la cuenca transfronteriza del río Puyango -Tumbes?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.

6.- ¿Usted tiene conocimiento, que el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), provenientes de hogares aledaños al río Puyango (Ecuador), contaminan la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes?

7.- ¿Tiene conocimiento usted; de alguna política de saneamiento, de las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de alcantarillados y/o lagunas de oxidación, para evitar la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), a la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes?

8.- ¿Tiene usted conocimiento de alguna norma o política de preservación ambiental, para la protección de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes, ante la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas)?

9.- En los últimos años de residente en el Departamento de Tumbes ¿Cree usted que la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), ha afectado el recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

10.- ¿Usted tiene conocimiento, por arrojo de desechos sólidos (basura), de hogares aledaños al río Puyango (Ecuador), contaminan la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes y, por ende vulnera el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

11.- ¿Tiene conocimiento usted; de alguna política de saneamiento, de las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de rellenos sanitarios, a fin de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango Tumbes, por arrojamiento de desechos sólidos (basura), lo cual vulneraría en el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

12.- ¿Tiene usted conocimiento de alguna norma o política de preservación ambiental, en defensa del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes, por arrojamiento de desechos sólidos (basura)?

13.- En los últimos años de residente en Tumbes ¿Cree usted que la contaminación por arrojamiento de desechos sólidos (basura), ha afectado el recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, y por tanto vulneraría el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

FIRMA

ANEXO 4

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA ESPECIALISTAS JURÍDICOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “CONTAMINACIÓN DE LA CUENCA TRANSFRONTERIZA PUYANGO - TUMBES Y REPERCUSIÓN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD, DEPARTAMENTO DE TUMBES, 2021”

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recopilar su opinión con respecto a diversos temas relacionados, al Derecho a la Salud y contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, Departamento de Tumbes, 2021, para lo cual se le solicita responder a las siguientes preguntas con sinceridad, imparcialidad y precisión., sin necesidad de utilizar citas textuales.

Entrevistado :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.

1.- Para usted de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el campo del Derecho ¿Qué opina respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes y su repercusión en la vulneración al Derecho a la Salud en la población del Departamento de Tumbes, 2021?

2.- ¿Considera usted, al Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, si cumplen su función importante con difundir información, en materia del Derecho a la Salud y Ambiente, a los pobladores, a las empresas productivas (alimentos balanceados, congelados y otros) y empresas de servicios (hoteles, restaurantes y turismo) en el Departamento de Tumbes?

3.- ¿Cree usted; que el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, garantiza el Derecho a la Salud de los pobladores del Departamento de Tumbes, ante la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

4.- ¿Considera usted que el vertimiento de relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), en la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida, a los pobladores del Departamento de Tumbes?

5.- Como operador jurídico; ¿Cree usted que el Gobierno Nacional, con el objetivo de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes y su repercusión, en la vulneración al Derecho a la Vida de los pobladores en el Departamento de Tumbes, está cumpliendo con la aplicación, del Título Preliminar, del artículo I¹, de la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente?

¹ Artículo I.- Del derecho y deber fundamental. "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país."

6.- Como operador jurídico; ¿Cree usted que el Gobierno Nacional, ha inobservado la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes (acuerdo, pacto, tratado, protocolo, **convenio** o convención suscrito entre dos o más Estados), en referencia a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes y su repercusión, en la vulneración al Derecho a la Vida de los pobladores en el Departamento de Tumbes?

Uno de ellos: **Convenio Peruano – Ecuatoriano para el aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango, Tumbes y Catamayo, Chira.** Suscrito en Washington, en el año 27 de Septiembre de 1971, en su artículo 1²

7.- En su trayectoria como profesional del Derecho ¿Nos podría comentar un caso especial, sobre contaminación en la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, por vertimiento de relaves y residuos mineros, que contienen metales pesados, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua, que se haya resuelto en el Poder Judicial, en el Tribunal Constitucional ú Organismos Internacionales de Derechos Humanos?

² Artículo 1: Las partes reconocen recíprocamente la vigencia de las normas de Derecho Internacional para la utilización por cada Parte, dentro de su territorio, de aguas de las cuencas Puyango – Tumbes y Catamayo – Chira, en razón de sus necesidades y siempre que no se cause daño o perjuicio a la otra parte.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.

8.- ¿Tiene conocimiento usted, y qué opinión le merece la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes, por descarga indiscriminada de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), provenientes de las ciudades aledañas de los ríos Calera y Amarillo, afluentes de la cuenca del río Puyango, afectando al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas?

9.- ¿Qué opina usted; sobre la efectividad de la gestión ambiental de las autoridades nacionales, regionales y locales del Perú, en defensa al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes por el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas)?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

10.- ¿Qué opina usted sobre la efectividad de la gestión ambiental de las autoridades nacionales, regionales y locales del Perú, en defensa del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, por arrojamiento de desechos sólidos (basura), provenientes de los hogares aledaños de los ríos: Amarillo y Calera, afluentes de la cuenca del río Puyango (Ecuador)?

11.- ¿Tiene conocimiento usted; y qué opina respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes, por descarga y manejo inadecuado de desechos sólidos (basura), en las riberas de los ríos: Amarillo y Calera, afluentes de la cuenca del río Puyango (Ecuador), y ello, afectaría el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

FIRMA	SELLO

ANEXO 5

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Mgr. LATORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
- b. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autores del Instrumento: Pamela Alessandra Gamarra Cordova
Norfolk Gamarra Osco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 09961844 TELF: 98075894

ANEXO 6

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "CONTAMINACIÓN DE LA CUENCA TRANSFRONTERIZA PUYANGO
-TUMBES Y REPERCUSIÓN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO
A LA SALUD, DEPARTAMENTO DE TUMBES, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recopilar su opinión con respecto a diversos temas relacionados, al Derecho a la Salud y contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, Departamento de Tumbes, 2021, para lo cual se le solicita responder a las siguientes preguntas con sinceridad, imparcialidad y precisión., sin necesidad de utilizar citas textuales.

Entrevistado : *Gaston Guillermo Saavedra Mejía*
Cargo : *Abogado Litigante*
Institución : *Estudio Jurídico ubicado en Bolívar N° 107-109 - Tumbes*

OBJETIVO GENERAL

Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.

1.- Para usted de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el campo del Derecho ¿Qué opina respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes y su repercusión en la vulneración al Derecho a la Salud en la población del Departamento de Tumbes, 2021?

La contaminación constituye un crimen de lesa humanidad porque atenta permanente en la población Tumbesina y existe una permanente indiferencia de las autoridades a nivel nacional, Regional y local, jamás autoridades han levantado su voz de protesta ante desastre ecológico. Es la población tumbesina que viene protestando, incluso ante la Corte Interamericana.

2.- ¿Considera usted, al Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, si cumplen su función importante con difundir información, en materia del Derecho a la Salud y Ambiente, a los pobladores, a las empresas productivas (alimentos balanceados, congelados y otros) y empresas de servicios (hoteles, restaurantes y turismo) en el Departamento de Tumbes?

Considero que el Gobierno Nacional, Regional y Municipal no cumplen su función, no difunden ningún tipo de información en materia del Derecho a la Salud y Ambiente ni a los pobladores, ni a las empresas, la de servicios, hay un pacto infame de ocultar información sobre las consecuencias de este desastre ecológico, se están eliminando los símbolos de nuestra riqueza regional, toda la provincia de Tumbes consume agua contaminada y por ello tenemos que pagar.

3.- ¿Cree usted; que el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, garantiza el Derecho a la Salud de los pobladores del Departamento de Tumbes, ante la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes?

Los tres niveles de Gobierno no garantizan el derecho a la salud de los pobladores del Departamento de Tumbes, no se protesta, las aguas se encuentran fuertemente contaminadas desde su origen en el Ecuador hasta la desembocadura en la Costa del Océano Pacífico en Tumbes. En Ecuador las aguas de los ríos Tumbes y Amarillo son receptores de aguas residuales domésticas que se vierten diariamente a sus cauces constituyéndose en drenes de residuos tóxicos de su minoría formal e informal, provocando consecuencias nefastas para la salud, medio ambiente y población tumbesina.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

4.- ¿Considera usted que el vertimiento de relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), en la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida, a los pobladores del Departamento de Tumbes?

El agua que consume el poblador Tumbesino con alto contenido de metales pesados no son eliminados por el poblador y no puede ser eliminado por el organismo y el Estado Peruano no está haciendo respetar los Derechos Constitucionales a la vida, a la salud y a la Dignidad Humana del poblador Tumbesino

5.- Como operador jurídico; ¿Cree usted que el Gobierno Nacional, con el objetivo de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes y su repercusión, en la vulneración al Derecho a la Vida de los pobladores en el Departamento de Tumbes, está cumpliendo con la aplicación, del Título Preliminar, del artículo I¹, de la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente?

Considero que el Gobierno Nacional no cumple con lo establecido en el artículo I de la Ley N° 28611, que expresamente no cumplen con hacer respetar las leyes y no protestan ante los foros Americanos pese a conocer los graves daños que viene ocasionando los relaves mineros del Ecuador

¹ Artículo I.- Del derecho y deber fundamental. "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país."

6.- Como operador jurídico; ¿Cree usted que el Gobierno Nacional, ha inobservado la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes (acuerdo, pacto, tratado, protocolo, **convenio** o convención suscrito entre dos o más Estados), en referencia a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes y su repercusión, en la vulneración al Derecho a la Vida de los pobladores en el Departamento de Tumbes?

Uno de ellos: **Convenio Peruano – Ecuatoriano para el aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango, Tumbes y Catamayo, Chira.**
Suscrito en Washington, en el año 27 de Septiembre de 1971, en su artículo 1²

El Gobierno Nacional en forma flagrante no ha recurrido a la aplicación de instrumentos jurídicos internacionales, son demasiado pacíficos, nos causan un grave daño y no protestamos pese a que la vulneración del derecho a la vida es evidente, es la población de Tumbes la que está reaccionando e incluso se ha recurrido a la OEA.

7.- En su trayectoria como profesional del Derecho ¿Nos podría comentar un caso especial, sobre contaminación en la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, por vertimiento de relaves y residuos mineros, que contienen metales pesados, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua, que se haya resuelto en el Poder Judicial, en el Tribunal Constitucional ú Organismos Internacionales de Derechos Humanos?

Demanda planteada ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos de la OEA, presentada por Francisco Barreto Silva, la misma que fue admitida y se le comió traslado al Gobierno Ecuatoriano, no ha sido resuelto.

² Artículo 1: Las partes reconocen recíprocamente la vigencia de las normas de Derecho Internacional para la utilización por cada Parte, dentro de su territorio, de aguas de las cuencas Puyango – Tumbes y Catamayo – Chira, en razón de sus necesidades y siempre que no se cause daño o perjuicio a la otra parte.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.

8.- ¿Tiene conocimiento usted, y qué opinión le merece la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes, por descarga indiscriminada de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), provenientes de las ciudades aledañas de los ríos Calera y Amarillo, afluentes de la cuenca del río Puyango, afectando al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas?

Si tengo conocimiento y para mí constituye un crimen de lesa humanidad, pues es un ataque generalizado inhumano, sistemático contra los pobladores de la cuenca transfronteriza del río Puyango Tumbes y atenta contra el artículo 7 de la Constitución del 1993

9.- ¿Qué opina usted; sobre la efectividad de la gestión ambiental de las autoridades nacionales, regionales y locales del Perú, en defensa al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes por el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas)?

La gestión de las autoridades nacionales es nula, conocen el problema, pero su omisión es desastrosa es una vergüenza incumplir sistemáticamente el artículo 7 de nuestra Constitución y una negación del artículo 1 de nuestra carta magna

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

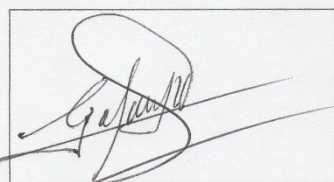
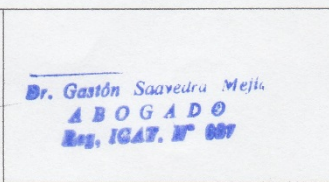
Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojado de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

10.- ¿Qué opina usted sobre la efectividad de la gestión ambiental de las autoridades nacionales, regionales y locales del Perú, en defensa del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, por arrojado de desechos sólidos (basura), provenientes de los hogares aledaños de los ríos: Amarillo y Calera, afluentes de la cuenca del río Puyango (Ecuador)?

La gestión de las autoridades nacionales, regionales y locales es pésima pese a conocer la problemática no hacen absolutamente nada por solucionarla.

11.- ¿Tiene conocimiento usted; y qué opina respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes, por descarga y manejo inadecuado de desechos sólidos (basura), en las riberas de los ríos: Amarillo y Calera, afluentes de la cuenca del río Puyango (Ecuador), y ello, afectaría el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

Si tengo conocimiento y evidentemente afecta el derecho al bienestar físico de las personas, sus aguas no sirven para preparar alimentos debido a que los metales pesados no se eliminan al hervir el agua.

	
FIRMA	SELLO

Tumbes, 01-09-2021.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: "CONTAMINACIÓN DE LA CUENCA TRANSFRONTERIZA PUYANGO
-TUMBES Y REPERCUSIÓN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO
A LA SALUD, DEPARTAMENTO DE TUMBES, 2021"**

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recopilar su opinión con respecto a diversos temas relacionados, al Derecho a la Salud y contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, Departamento de Tumbes, 2021, para lo cual se le solicita responder a las siguientes preguntas con sinceridad, imparcialidad y precisión., sin necesidad de utilizar citas textuales.

Entrevistado : César Augusto Ulloa Bar
Cargo : Proposo
Institución : Estudio Jurídico Ulloa y Asociados.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.

1.- Para usted de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el campo del Derecho ¿Qué opina respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes y su repercusión en la vulneración al Derecho a la Salud en la población del Departamento de Tumbes, 2021?

La contaminación de la cuenca transfronteriza es producto, principalmente, de la actividad minera informal en las zonas de Portovelo y Zarumilla en el Ecuador y afecta a la población tumbesina que utiliza las aguas del río Tumbes para el consumo humano.

2.- ¿Considera usted, al Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, si cumplen su función importante con difundir información, en materia del Derecho a la Salud y Ambiente, a los pobladores, a las empresas productivas (alimentos balanceados, congelados y otros) y empresas de servicios (hoteles, restaurantes y turismo) en el Departamento de Tumbes?

NO, el gobierno en sus tres niveles no han cumplido con su función de informar a la población y actores productivos sobre el Derecho a la Salud y Ambiente.

3.- ¿Cree usted; que el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, garantiza el Derecho a la Salud de los pobladores del Departamento de Tumbes, ante la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes?

Existen estudios hechos de la Minicopa Regional de Salud como de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la contaminación de la cuenca. Asimismo, existen algunas propuestas de Salud, sin embargo, no resultan suficientes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

4.- ¿Considera usted que el vertimiento de relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), en la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida, a los pobladores del Departamento de Tumbes?

Si, pues constituye la principal fuente de contaminación del río Tumbes.

5.- Como operador jurídico; ¿Cree usted que el Gobierno Nacional, con el objetivo de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes y su repercusión, en la vulneración al Derecho a la Vida de los pobladores en el Departamento de Tumbes, está cumpliendo con la aplicación, del Título Preliminar, del artículo 1º, de la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente?

No existen propuestas o políticas públicas para evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza. Además, es un tema que debe abordarse desde el Derecho Internacional, pues el origen de la contaminación es en el Ecuador.

¹ Artículo I.- Del derecho y deber fundamental. "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país."

6.- Como operador jurídico; ¿Cree usted que el Gobierno Nacional, ha inobservado la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes (acuerdo, pacto, tratado, protocolo, convenio o convención suscrito entre dos o más Estados), en referencia a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes y su repercusión, en la vulneración al Derecho a la Vida de los pobladores en el Departamento de Tumbes?

Uno de ellos: Convenio Peruano – Ecuatoriano para el aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango, Tumbes y Catamayo, Chira.

Suscrito en Washington, en el año 27 de Septiembre de 1971, en su artículo 1²

Al evidenciarse que el origen de la contaminación es en el Ecuador, el gobierno nacional peruano no ha impedido ningún trabajo, pero si tiene la obligación de mejorar la contaminación al vecino país.

7.- En su trayectoria como profesional del Derecho ¿Nos podría comentar un caso especial, sobre contaminación en la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, por vertimiento de relaves y residuos mineros, que contienen metales pesados, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua, que se haya resuelto en el Poder Judicial, en el Tribunal Constitucional ú Organismos Internacionales de Derechos Humanos?

No, pero el caso que me parece resuelto por la Corte Supremacía de Justicia (COTI) del conflicto entre Uruguay y Argentina por la contaminación de Culebra sobre el río Uruguay.

² Artículo 1: Las partes reconocen recíprocamente la vigencia de las normas de Derecho Internacional para la utilización por cada Parte, dentro de su territorio, de aguas de las cuencas Puyango – Tumbes y Catamayo – Chira, en razón de sus necesidades y siempre que no se cause daño o perjuicio a la otra parte.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.

8.- ¿Tiene conocimiento usted, y qué opinión le merece la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes, por descarga indiscriminada de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), provenientes de las ciudades aledañas de los ríos Calera y Amarillo, afluentes de la cuenca del río Puyango, afectando al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas?

La contaminación de la cuenca transfronteriza afecta a la "parte baja" en este caso al departamento de Tumbes, afectando a su población que tiene como fuente principal de agua para el consumo humano, el río Tumbes.

9.- ¿Qué opina usted; sobre la efectividad de la gestión ambiental de las autoridades nacionales, regionales y locales del Perú, en defensa al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes por el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas)?

Resultan insuficientes los programas existentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

10.- ¿Qué opina usted sobre la efectividad de la gestión ambiental de las autoridades nacionales, regionales y locales del Perú, en defensa del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, por arrojo de desechos sólidos (basura), provenientes de los hogares aledaños de los ríos: Amarillo y Calera, afluentes de la cuenca del río Puyango (Ecuador)?

Existen convenios entre el Ministerio del Ambiente con la Municipalidad Provincial de Tumbes, los que debían estar vigentes, a pesar de que la municipalidad no le respaldó para que se realice efectivamente.

11.- ¿Tiene conocimiento usted; y qué opina respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes, por descarga y manejo inadecuado de desechos sólidos (basura), en las riberas de los ríos: Amarillo y Calera, afluentes de la cuenca del río Puyango (Ecuador), y ello, afectaría el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

Si, al haberse en una cuenca transfronteriza, el problema debe abordarse a nivel de Canceillerías, sin perjuicio de que lo ~~realiza~~ puede ejecutarse con acciones que se den en ambos países.

	
FIRMA	SELLO

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "CONTAMINACIÓN DE LA CUENCA TRANSFRONTERIZA PUYANGO -TUMBES Y REPERCUSIÓN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD, DEPARTAMENTO DE TUMBES, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recopilar su opinión con respecto a diversos temas relacionados, al Derecho a la Salud y contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, Departamento de Tumbes, 2021, para lo cual se le solicita responder a las siguientes preguntas con sinceridad, imparcialidad y precisión., sin necesidad de utilizar citas textuales.

Entrevistado : HECTOR DAMIAN SANCHEZ MOLINA
Cargo : ABOGADO.
Institución : ESTUDIO JURIDICO SANCHEZ MOLINA.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.

1.- Para usted de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el campo del Derecho ¿Qué opina respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes y su repercusión en la vulneración al Derecho a la Salud en la población del Departamento de Tumbes, 2021?

En la cuenca transfronteriza tenemos los relaves mineros que contienen elementos químicos y su alta toxicidad de sus componentes agrava su peligrosidad y su potencial genera impactos contaminantes en la Salud de la población y sufren alteraciones altamente nocivas como el Plomo en la sangre.

2.- ¿Considera usted, al Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, si cumplen su función importante con difundir información, en materia del Derecho a la Salud y Ambiente, a los pobladores, a las empresas productivas (alimentos balanceados, congelados y otros) y empresas de servicios (hoteles, restaurantes y turismo) en el Departamento de Tumbes?

Los Estamentos antes mencionados NO cumplen con una difusión como una obligación del estado en proteger el medio ambiente y derecho a la salud.

Se necesita Campañas más agresivas, en medios de comunicación e implementar la currícula escolar y masificar este informacion de difusión en todas los entes productivos y servicios que se brindan a la población.

3.- ¿Cree usted; que el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, garantiza el Derecho a la Salud de los pobladores del Departamento de Tumbes, ante la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes?

Los organismos de Gobierno No garantiza el derecho de la Salud de los pobladores, entendiéndose que a la fecha que los aguas de la conca del puyango tumbes sobrepasan los estándares de calidad ambiental presentado (Coliformes, arsenico, cadmio en valores superiores, mas aun que hay caserios cuyo población consume agua directa del río tumbes por lo que no so es responsable de de estas entidades que Integran la SUNAS, LAOEFA, M.P. y Cancelleri Pervan y Ecuatorina a fin de garantizar el derecho a la salud de la población.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

4.- ¿Considera usted que el vertimiento de relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), en la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida, a los pobladores del Departamento de Tumbes?

Si, superan los valores de los metales pesados
antes mencionados, los cuales causan enfermedades
irreversibles en materia de Salud.

5.- Como operador jurídico; ¿Cree usted que el Gobierno Nacional, con el objetivo de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes y su repercusión, en la vulneración al Derecho a la Vida de los pobladores en el Departamento de Tumbes, está cumpliendo con la aplicación, del Título Preliminar, del artículo I¹, de la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente?

No cumple porque este marco normativo establece
el derecho a la vida para asegurar un ambiente
saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo
de la vida, para lo cual se debe contribuir con una
efectiva gestión ambiental y de protección al medio ambiente

¹ Artículo I.- Del derecho y deber fundamental. "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país."

6.- Como operador jurídico; ¿Cree usted que el Gobierno Nacional, ha inobservado la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes (acuerdo, pacto, tratado, protocolo, convenio o convención suscrito entre dos o más Estados), en referencia a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes y su repercusión, en la vulneración al Derecho a la Vida de los pobladores en el Departamento de Tumbes?

Uno de ellos: Convenio Peruano – Ecuatoriano para el aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango, Tumbes y Catamayo, Chira.

Suscrito en Washington, en el año 27 de Septiembre de 1971, en su artículo 1²

Al respecto tengo conocimiento que el 2018 se logró copilar la información de diversos estudios de contaminación, habiéndose realizado tamizaje en los pobladores de Rice Playa, habiendo aceptado la CIDH la demanda, pero que las autoridades tomen acciones al tema de contaminación.

7.- En su trayectoria como profesional del Derecho ¿Nos podría comentar un caso especial, sobre contaminación en la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, por vertimiento de relaves y residuos mineros, que contienen metales pesados, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua, que se haya resuelto en el Poder Judicial, en el Tribunal Constitucional ú Organismos Internacionales de Derechos Humanos?

No, tengo conocimiento de algún proceso, solo el antes señalado que está en una instancia internacional como es la CIDH.

² Artículo 1: Las partes reconocen recíprocamente la vigencia de las normas de Derecho Internacional para la utilización por cada Parte, dentro de su territorio, de aguas de las cuencas Puyango – Tumbes y Catamayo – Chira, en razón de sus necesidades y siempre que no se cause daño o perjuicio a la otra parte.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.

8.- ¿Tiene conocimiento usted, y qué opinión le merece la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes, por descarga indiscriminada de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), provenientes de las ciudades aledañas de los ríos Calera y Amarillo, afluentes de la cuenca del río Puyango, afectando al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas?

Tengo conocimiento que estas contaminaciones son por relaves mineros del Ecuador hacia el Perú y la D. ejecutor en Selva Ambiental de Tumbes, he determinado que en los reservorios de San Jacinto, San Juan de la Virgen, Aguas Claras y Metepdo existe alta concentración de metales pesados y excretas de ~~desagüe~~ desagües.

9.- ¿Qué opina usted; sobre la efectividad de la gestión ambiental de las autoridades nacionales, regionales y locales del Perú, en defensa al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes por el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas)?

No existe efectividad de gestión ambiental por lo antes indicado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

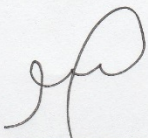

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

10.- ¿Qué opina usted sobre la efectividad de la gestión ambiental de las autoridades nacionales, regionales y locales del Perú, en defensa del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, por arrojo de desechos sólidos (basura), provenientes de los hogares aledaños de los ríos: Amarillo y Calera, afluentes de la cuenca del río Puyango (Ecuador)?

Es un problema hasta hay letante de la
contaminación de los ríos arte mencionados, exata
difusión que a la fecha viene siendo contaminados

11.- ¿Tiene conocimiento usted; y qué opina respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes, por descarga y manejo inadecuado de desechos sólidos (basura), en las riberas de los ríos: Amarillo y Calera, afluentes de la cuenca del río Puyango (Ecuador), y ello, afectaría el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

Toda contaminación afecta el desarrollo de
la persona y ocasiona enfermedades inevitables
por lo que se debe realizar un trabajo
conjunto entre ambos países para evitar la contaminación

	
FIRMA	SELLO

Tumbes 02, set. 2021.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "CONTAMINACIÓN DE LA CUENCA TRANSFRONTERIZA PUYANGO – TUMBES Y REPERCUSIÓN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD, DEPARTAMENTO DE TUMBES, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recopilar su opinión con respecto a diversos temas relacionados al Derecho a la Salud y a la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes, Departamento de Tumbes, 2021, para lo cual, se le solicita, responder a las siguientes preguntas con sinceridad, imparcialidad y precisión.

Entrevistado: GERMAN PEÑA RUGET

Ocupación: AGRICULTOR: PRESIDENTE DE LA ASOCIACION COMUNITARIA DE PRODUCTORES DE PLATANO Y BANANO - TUMBES

OBJETIVO GENERAL

Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.

1.- ¿Considera Ud; que la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes, se encuentra contaminado y ello repercute en la vulneración del Derecho a la Salud, a los pobladores del Departamento de Tumbes?

SI SE ENCUENTRA CONTAMINADA, Y ELLO VULNERA EL DERECHO A LA VIDA A LOS POBLADORES DE DPTO-TUMBES

2.- ¿Usted ha recibido información por parte del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, sobre medidas ambientales para no contaminar la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes?

NO SE HA RECIBIDO NINGUNA INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS
AMBIENTALES POR PARTE DE NUESTRAS AUTORIDADES Y TAMPOCO
HACEN NADA POR QUE EL PAÍS VECINO - ECUADOR - CONTAMINE
LAS AGUAS DEL RÍO PUYANGO-TUMBES

3.- ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes, afecta a la salud, a los turistas y pobladores del Departamento de Tumbes?

LA CONTAMINACIÓN AFECTA CON ENFERMEDADES EN LA PIEL
Y AL TOMAR LA LOS METALES PESADOS SE INTRODUCEN EN LA
SANGRE.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

4.- ¿Considera usted, que la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), y en tal sentido se estaría afectando el Derecho a la Vida de los pobladores del Departamento de Tumbes?

DESDE MUCHOS AÑOS SE CONOCE QUE LA CONTAMINACIÓN DE LA
CUENCA DEL RÍO SE CONTAMINA POR RELAVES MINEROS -
ECUADOR

5.- ¿Conoce usted, el papel importante de las autoridades del Departamento de Tumbes, con respecto a la promoción y defensa del Derecho a la Vida, frente a la contaminación por relaves y residuos mineros, en la cuenca transfronteriza del río Puyango -Tumbes?

TEODOS CONOCEROS Que Nuestras Autoridades SON los ENCARGADOS
EN SALIR EN DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS - PERO NADIE
HACE NADA

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.

6.- ¿Usted tiene conocimiento, que el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), provenientes de hogares aledaños al río Puyango (Ecuador), contaminan la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes?

SE TIENE PLENO CONOCIMIENTO Que AGUAS RESIDUALES DE
POSTOVELO, ZARUMA SON VERTIDAS AL RIO PUYANGO.

7.- ¿Tiene conocimiento usted; de alguna política de saneamiento, de las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de alcantarillados y/o lagunas de oxidación, para evitar la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), a la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes?

NO CONOCEROS NADA AL RESPECTO Y CONSIDERO
QUE NUNCA LO HARAN, PORGUE EL GOBIERNO PERUANO
NO LO EXIGE

8.- ¿Tiene usted conocimiento de alguna norma o política de preservación ambiental, para la protección de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes, ante la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas)?

NO CONSECO NADA AL RESPECTO DE PRESERVACION AMBIENTAL.
DE PROTECCION POR PARTE DEL ECUADOR, NI MUCHO MENOS
DEL GOBIERNO PERUANO.

9.- En los últimos años de residente en el Departamento de Tumbes ¿Cree usted que la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), ha afectado el recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes?

POR SUPUESTO QUE LO HAN AFECTADO AL RECURSO HIDRICO
HOY EN DIA NO SIRVE PARA CONSUMO HUMANO Y NO DE
DICE NADA

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojado de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

10.- ¿Usted tiene conocimiento, por arrojado de desechos sólidos (basura), de hogares aledaños al río Puyango (Ecuador), contaminan la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes y, por ende vulnera el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

SE CONOCE QUE TODA LA BASURA DE SANTA ROSA Y
EL CANTON PINAS ECUADOR LO ARROJAN AL RIO CALERA.
ECUADOR UN AFLUYENTE DEL RIO PUYANGO-TUMBES.

11.- ¿Tiene conocimiento usted; de alguna política de saneamiento, de las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de rellenos sanitarios, a fin de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango Tumbes, por arrojado de desechos sólidos (basura), lo cual vulneraría en el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

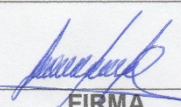
SI LES INTERESARA Y CONTAMINARAN A SUS PAISANOS
LO HABIAN HECHO, SIMPLEMENTE NO LES INTERESA.

12.- ¿Tiene usted conocimiento de alguna norma o política de preservación ambiental, en defensa del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes, por arrojado de desechos sólidos (basura)?

POR PARTE DE ECUADOR NO EXISTE, NI CONOCIDO Y
MEJOR POR PARTE DEL PERÚ QUE DEBE INTERESARLE.

13.- En los últimos años de residente en Tumbes ¿Cree usted que la contaminación por arrojado de desechos sólidos (basura), ha afectado el recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, y por tanto vulneraría el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

DETA CONTAMINACIÓN SIEMPRE AFECTA EL RECURSO
HÍDRICO Y SU CONSUMO EN FORMA DIRECTA VULNERA.
EL DERECHO AL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL DEL SER
HUMANO.


FIRMA
00221502

DISTRITO SAN JACINTO
PROVINCIA: TUMBES
DEPARTAMENTO: TUMBES
02-09-2021

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PLÁTANO TUMBES


Germán Peña Ruge
PRESIDENTE

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "CONTAMINACIÓN DE LA CUENCA TRANSFRONTERIZA PUYANGO – TUMBES Y REPERCUSIÓN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD, DEPARTAMENTO DE TUMBES, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recopilar su opinión con respecto a diversos temas relacionados al Derecho a la Salud y a la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes, Departamento de Tumbes, 2021, para lo cual, se le solicita, responder a las siguientes preguntas con sinceridad, imparcialidad y precisión.

Entrevistado: Jener Otoniel Cornejo Luna.
Ocupación: prof. - Agricultor.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.

1.- ¿Considera Ud; que la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes, se encuentra contaminado y ello repercute en la vulneración del Derecho a la Salud, a los pobladores del Departamento de Tumbes?

Considero que La cuenca transfronteriza del rio Puyango - Tumbes se encuentra totalmente contaminada y cada dia se Acentua Más, y vulnera totalmente Nuestro derecho a la Salud de toda la Población de la Region Tumbes dado que todos Los peruanos tenemos derecho Al Agua Apta para el Consumo ó Natural .

2.- ¿Usted ha recibido información por parte del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, sobre medidas ambientales para no contaminar la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes?

No existe ninguna información de Ningún Nivel de Gobierno Central; Regional o Local respecto a la Contaminación es La población La que Por cultura Aplica Medidas Ambientales Para no contaminar la cuenca transfronteriza del río Puyango Tumbes.

3.- ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes, afecta a la salud, a los turistas y pobladores del Departamento de Tumbes?

Afecta a los Pobladores Por que muchos ya presentan enfermedades Por causa de la Contaminación y otros se les ha detectado Plomo en la Sangre; además afecta la Producción ya que no se puede exportar, al Turista Por el temor a verse Contaminado y no poder disfrutar todo de manera Natural

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

4.- ¿Considera usted, que la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), y en tal sentido se estaría afectando el Derecho a la Vida de los pobladores del Departamento de Tumbes?

La Contaminación del Río se debe Principalmente a los relaves mineros de Parte de las mineras del Ecuador que van directamente al Río y de otro lado hay Sectores del Ecuador que botan La basura en grandes Cantidades al Río Puyango.

5.- ¿Conoce usted, el papel importante de las autoridades del Departamento de Tumbes, con respecto a la promoción y defensa del Derecho a la Vida, frente a la contaminación por relaves y residuos mineros, en la cuenca transfronteriza del río Puyango -Tumbes?

Lo que se es que Las autoridades deben de buscar Soluciones al Problema de la Contaminación aún Más cuando este problema lo ocasiona Un Vecino País; Por lo que hasta el presidente del Perú debe buscar Solución Por que si no cada día Las enfermedades se incrementaran .

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.

6.- ¿Usted tiene conocimiento, que el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), provenientes de hogares aledaños al río Puyango (Ecuador), contaminan la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes?

No Conosco si Las Aguas no tratadas provenientes de hogares Cercas al rio puyango en Ecuador se evacue a la Cuenta transfronteriza pero creo que si debe de Ser Asi Por cuanto Los Vecinos de Ecuador NO Consideran en Nada este problema .

7.- ¿Tiene conocimiento usted; de alguna política de saneamiento, de las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de alcantarillados y/o lagunas de oxidación, para evitar la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), a la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes?

Se Conoce que existe una Poza de Almacenamiento Para tratar Las Aguas residuales y Relaves mineros en la Parte del Ecuador pero que aún No se Culmina y esto Seria a Futuro es decir No hay Fecha Para que Almacene estas Aguas .

8.- ¿Tiene usted conocimiento de alguna norma o política de preservación ambiental, para la protección de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes, ante la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas)?

Conosco que el Perú debería interponer una demanda ante Las Naciones Unidas Por La Contaminación del Río de Parte del Ecuador. y Así mismo que está Prohibido evacuar las Aguas residuales a la Cuenca del Río; Pero las leyes solo están en Papel dado que nadie las cumple.

9.- En los últimos años de residente en el Departamento de Tumbes ¿Cree usted que la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), ha afectado el recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes?

Si afecta La Contaminación Por Vertimiento de aguas no tratadas hacia la Cuenca del Río; ya que ha incrementado La Contaminación y no se puede ver cada día con la calidad del Agua; La muerte lenta de especies de pescados; Plantas y otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojamiento de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

10.- ¿Usted tiene conocimiento, por arrojamiento de desechos sólidos (basura), de hogares aledaños al río Puyango (Ecuador), contaminan la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes y, por ende vulnera el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

Los hogares cerca al río Puyango que arrojan Los desechos sólidos a la Cuenca transfronteriza; vulnera Nuestro derecho.

Físico Por que Contraemos diferentes enfermedades. y en el estado Mental
tambien afecta a Nuestras Familias

11.- ¿Tiene conocimiento usted; de alguna política de saneamiento, de las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de rellenos sanitarios, a fin de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango Tumbes, por arrojamiento de desechos sólidos (basura), lo cual vulneraría en el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

No Conosco de Politicos de Saneamiento de las ciudades de Zaruma
y Portovelo Sobre obras de rellenos sanitarios.

12.- ¿Tiene usted conocimiento de alguna norma o política de preservación ambiental, en defensa del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes, por arrojamiento de desechos sólidos (basura)?

Conosco que La Constitución Política del Perú garantiza el derecho
a la Salud y al bienestar físico de todos los peruanos

13.- En los últimos años de residente en Tumbes ¿Cree usted que la contaminación por arrojamiento de desechos sólidos (basura), ha afectado el recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, y por tanto vulneraría el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

La Contaminación Por arrojamiento de desecho sólidos afecta totalmente
el recurso hídrico por que incrementa la Contaminación del Río
Puyango con lo cual afecta Nuestrs derechos al bienestar físico y
mental de Nuestrs Pobladores.


FIRMA

J.N.I. 00234180

- Distrito: San Jacinto.
 - Provincia: Tumbes.
 - Departamento: Tumbes.
- Tumbes; 01-09-2021.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "CONTAMINACIÓN DE LA CUENCA TRANSFRONTERIZA PUYANGO – TUMBES Y REPERCUSIÓN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD, DEPARTAMENTO DE TUMBES, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recopilar su opinión con respecto a diversos temas relacionados al Derecho a la Salud y a la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes, Departamento de Tumbes, 2021, para lo cual, se le solicita, responder a las siguientes preguntas con sinceridad, imparcialidad y precisión.

Entrevistado: *Wagner Misael Dios Henckell*
Ocupación: *Agricultor. - DNI 00226603*

OBJETIVO GENERAL

Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.

1.- ¿Considera Ud; que la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes, se encuentra contaminado y ello repercute en la vulneración del Derecho a la Salud, a los pobladores del Departamento de Tumbes?

Considero que la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes se encuentra altamente contaminada afectando seriamente el derecho a la salud y la vida de los pobladores del Departamento de Tumbes.

2.- ¿Usted ha recibido información por parte del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, sobre medidas ambientales para no contaminar la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes?

No he recibido información específica sobre medidas ambientales para no contaminar la cuenca del río Puyango-Tumbes de ninguna institución del Estado Peruano.

3.- ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes, afecta a la salud, a los turistas y pobladores del Departamento de Tumbes?

La contaminación del Río Puyango-Tumbes afecta la salud de los turistas y moradores al elevar el nivel de metales pesados en sangre.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango -Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

4.- ¿Considera usted, que la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), y en tal sentido se estaría afectando el Derecho a la Vida de los pobladores del Departamento de Tumbes?

La fuente de mayor contaminación es por los relaves mineros vertidos en el vecino país del Ecuador al Río Puyango afectando la calidad del agua.

5.- ¿Conoce usted, el papel importante de las autoridades del Departamento de Tumbes, con respecto a la promoción y defensa del Derecho a la Vida, frente a la contaminación por relaves y residuos mineros, en la cuenca transfronteriza del río Puyango -Tumbes?

Nuestras autoridades deben jugar un papel muy importante en la defensa al derecho de la vida y la salud, poco se ha hecho al respecto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.

6.- ¿Usted tiene conocimiento, que el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), provenientes de hogares aledaños al río Puyango (Ecuador), contaminan la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes?

Tengo conocimiento que poblaciones aledañas al Río Puyango vierten agua no tratada al Río contaminando el río Puyango – Tumbes.

7.- ¿Tiene conocimiento usted; de alguna política de saneamiento, de las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de alcantarillados y/o lagunas de oxidación, para evitar la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), a la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes?

No Tengo conocimiento de políticas de saneamiento de las ciudades de Zaruma y Portovelo, que eviten la contaminación del Río Puyango-Tumbes.

8.- ¿Tiene usted conocimiento de alguna norma o política de preservación ambiental, para la protección de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes, ante la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas)?

No tengo conocimiento de normas o políticas de preservación ambiental en el vertimiento de aguas no tratadas de Río Puyango - Tumbes

9.- En los últimos años de residente en el Departamento de Tumbes ¿Cree usted que la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), ha afectado el recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes?

La contaminación del Río Puyango - Tumbes por aguas no tratadas ha afectado la calidad del agua y los peces y otras especies que casi han desaparecido del Río.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

10.- ¿Usted tiene conocimiento, por arrojo de desechos sólidos (basura), de hogares aledaños al río Puyango (Ecuador), contaminan la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes y, por ende vulnera el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

Tengo conocimiento que algunas Municipalidades de Ecuador arrojan

basura al Rio Puyango.

11.- ¿Tiene conocimiento usted; de alguna política de saneamiento, de las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de rellenos sanitarios, a fin de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango Tumbes, por arrojamiento de desechos sólidos (basura), lo cual vulneraría en el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

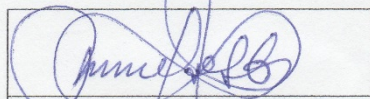
No tengo conocimiento sobre políticas de saneamiento de las ciudades de Zaruma y Portovelo en la construcción de rellenos sanitarios

12.- ¿Tiene usted conocimiento de alguna norma o política de preservación ambiental, en defensa del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes, por arrojamiento de desechos sólidos (basura)?

No tengo conocimiento sobre normas o políticas sobre contaminación del Río Puyango Tumbes por arrojamiento de basura.

13.- En los últimos años de residente en Tumbes ¿Cree usted que la contaminación por arrojamiento de desechos sólidos (basura), ha afectado el recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, y por tanto vulneraría el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

En los últimos años la contaminación del Río Puyango – Tumbes ha afectado seriamente la calidad del agua y por ende la salud de los tumbesinos


FIRMA

DNI 00226603

DISTRITO: CORRALES
PROVINCIA: TUMBES
DEPARTAMENTO: TUMBES
CORRALES 01 Set. 2021

ANEXO 7

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo General: Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO
<p>Yassi A. y Kjellström T. Riesgos Ambientales para la Salud. Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo.</p> <p>https://www.insst.es/documentos/94886/162520/Cap%C3%ADulo+53.+Riesgos+ambientales+para+la+salud</p>	<p>Los problemas de salud asociados a las sustancias químicas disueltas en el agua se derivan básicamente de la capacidad de esas sustancias para provocar efectos adversos tras largos períodos de exposición; son motivo de especial preocupación los contaminantes con propiedades tóxicas acumulativas, como los metales pesados y algunos microcontaminantes orgánicos, sustancias que son carcinogénicas y sustancias que pueden afectar al sistema reproductivo y al desarrollo. (p. 53.21). Tipos y fuentes de contaminación Hay numerosos agentes microbianos, elementos y compuestos que pueden contaminar el agua. Pueden clasificarse de la siguiente manera: organismos microbiológicos, compuestos orgánicos biodegradables, metales pesados (...)</p> <p>- Organismos microbiológicos: Los organismos microbiológicos son habituales en las masas de agua dulce contaminadas por vertidos de aguas residuales domésticas sin tratar.</p> <p>- Los metales pesados como el plomo, el cadmio y el mercurio son microcontaminantes de especial interés, pues tienen importancia para</p>	<p>Yassi A. y Kjellström T, advierte que los recursos hídricos (agua), de los ríos, quebradas y lagos, que son utilizados en beneficio, para el abastecimiento de agua (consumo humano), la agricultura, la acuicultura y los ecosistemas, al recibir descargas de sustancias o compuestos químicos en una forma continua y permanente y, en el transcurrir del tiempo, genera efectos adversos en deterioro a la salud y al medio ambiente. Y, entre los compuestos químicos (contaminantes del agua), que se debe tratar de evitar o minimizar, son arrojados en forma indiscriminada a las aguas de los ríos y lagos, entre ellos, se encuentran: a) los residuos y relaves mineros, que contienen metales pesados: plomo, cadmio, mercurio, cianuro, aluminio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), b) los desechos sólidos (basura), estos deberían ser depositados en los rellenos</p>

	<p>la salud y el medio ambiente a causa de sus características de persistencia, elevada toxicidad y bioacumulación. Los metales pesados que contribuyen a la contaminación del agua proceden básicamente de cinco fuentes: desgaste geológico, que es responsable del nivel de fondo; transformación industrial de menas y metales y vertidos de residuos sólidos</p>	<p>sanitarios, para su tratamiento y reciclaje y, c) las aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), deberían ser derivadas a las lagunas de oxidación, para su tratamiento.</p> <p>Todos estos contaminantes del agua antes mencionados, en forma similar viene sucediendo en la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes e indudablemente repercute en la vulneración del Derecho a la salud, a la vida, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y, al bienestar físico y mental de las personas.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo General: Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO
<p>NU. CEPAL. CELADE Fondo de Población de las Naciones Unidas (2011). La Protección de la salud en el marco de la dinámica demográfica y los derechos. Editorial CEPAL.</p> <p>https://www.cepal.org/es/publicaciones/7137-la-proteccion-la-salud-marco-la-dinamica-demografica-derechos</p>	<p>El contenido del derecho a la salud tiene gran importancia en la medida que a partir de éste se definen los lineamientos de garantía del mismo (De la Torre, 2006). Uno de los órganos de las Naciones Unidas que ha hecho notables aportes para la comprensión y aplicación del derecho a la salud es el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por ejemplo, en su Observación General N° 14, hizo notar que el derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano, y precisó que un Estado no puede garantizar la buena salud ni puede brindar protección contra todas las causas posibles de la mala salud de un ser humano, ya que los factores genéticos, la propensión individual a una afección y la adopción de estilos de vida malsanos o arriesgados suelen desempeñar un papel importante en lo que respecta a la salud de las personas (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2000). Hay que destacar que la salud es un derecho inclusivo que abarca, además su atención oportuna y apropiada, el acceso a los factores determinantes básicos, tales como el agua limpia y potable, condiciones sanitarias adecuadas, ambientes sanos en el trabajo, entre otros. De aquí se deriva que los Estados deben contar, por una parte,</p>	<p>Según De la Torre, el Derecho a la salud, tiene un doble contenido, por una parte es un derecho fundamental y por otra, es una garantía social. El beneficiario de este derecho es la persona humana quien recibe la protección del Estado en toda su magnitud porque éste el Estado como institución que ejerce poder limitado está en la obligación de otorgar un servicio para su bienestar, porque la salud forma parte natural del ser humano y, por consiguiente, es de carácter inherente e irrenunciable.</p> <p>Por otro lado, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las NN.UU, en su Observación General N°14, al precisar que un Estado, no puede garantizar la buena salud ni puede brindar protección contra todas las causas posibles de la mala salud de un ser humano, bajo esta precisión del Comité, nos da a entender, que también hay que tener en cuenta la influencia de los genes de la familia, la transmisión de</p>

	<p>con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como con programas —los que dependerán del nivel de desarrollo de cada país— y, por otra, han de favorecer la accesibilidad física y económica a los determinantes básicos de la salud por parte de la población (Hunt, 2003b).</p>	<p>enfermedades de padres a hijos, la forma de vida indisciplinada que llevan las personas, consumidores de tabaco, de alcohol o drogas y otros modos de vida nocivos o peligrosos, los mismos que afectan en la salud de los seres humanos en una comunidad.</p> <p>Asimismo, el Derecho a la salud, es un derecho inclusivo e integral, que se extiende no sólo a una buena atención médica oportuna, sino que también, las personas de una comunidad, deben tener acceso a una vivienda adecuada, una buena alimentación, el consumo de agua potable de calidad, un centro de trabajo agradable y saludable, acceso a una buena educación y finalmente disponer de infraestructuras, como son: el alcantarillado, lagunas de oxidación y rellenos sanitarios, con la finalidad de evitar la contaminación del medio ambiente, en el cual residen.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo Específico 1: Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO
<p>Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 Esta Declaración fue adoptada por los gobiernos participantes en la Cumbre de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992.</p>	<p>PRINCIPIO 2 De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias Políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.</p>	<p>Un Estado tiene el derecho de explotar y aprovechar de sus recursos (actividades mineras, actividades agrícolas, actividades ganaderas, entre otras.) que posee su país. Asimismo, deberá adoptar medidas necesarias de acuerdo a las actividades mencionadas para no ocasionar daño a los países vecinos, que se encuentran cerca de su frontera.</p> <p>El Estado de Ecuador, en la práctica ha incumplido en su totalidad, con lo establecido en el Principio 2, Declaración de Río, es responsable directo de la contaminación transfronteriza de la cuenca del río Puyango (Ecuador) – Tumbes (Perú), lo cual repercute en la vulneración del Derecho fundamental, a la salud, a la vida y, al medio ambiente, afectando a más de 200, 000 habitantes, en el Departamento de Tumbes.</p> <p>En los distritos de Zaruma y Portovelo (Ecuador), se ubican las actividades mineras y estas, arrojan de una forma continua y permanente, los relaves y residuos mineros, que contienen metales pesados: plomo, mercurio, arsénico, cadmio y otros metales tóxicos, en la cuenca del río Puyango (Ecuador). De la misma forma, los pueblos aledaños a la ribera del río Puyango, descargan las aguas domésticas no tratadas, excremento humano y desechos</p>

		<p>sólidos (basura). Frente a estos tres tipos de contaminación en la cuenca de río Puyango, la responsabilidad directa, compete a las autoridades de Ecuador por omisión en implementar políticas de saneamiento: 1) Infraestructuras de represas de relaves, para almacenar el agua y los residuos derivados de la actividad minera, para su posterior tratamiento, 2) Construcción de lagunas de oxidación, para almacenar las aguas residuales domésticas, para su tratamiento y reutilización y 3) Instalación de rellenos sanitarios, para depositar los desechos sólidos, para el reciclaje correspondiente. Estas aguas totalmente contaminadas de la cuenca del río Puyango (Ecuador), aguas abajo ingresa al Departamento fronterizo de Tumbes (Perú), tomando el nombre de río Tumbes. Al respecto, la actuación del Estado peruano, es de inacción, no se observa una política de defensa a los Derechos humanos, a la salud, a la vida y al medio ambiente, señalados en la Constitución, en las Leyes y otros conexos. Y, por último no emplea los Instrumentos Jurídicos Internacionales vigentes, en salvaguarda de los Derechos a la salud, a la vida y medio ambiente, derechos inherentes a todas las personas, en contra del Estado de Ecuador, ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos por transgredir, no solo lo establecido en el Principio 2 de la Declaración de Río, sino también de otras normas jurídicas internacionales.</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo Específico 1: Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO
<p>Asociación Civil Centro de Cultura Popular Labor (2018). Estudios en poblaciones afectadas por metales pesados en Pasco</p> <p>http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4957.pdf</p>	<p>La contaminación ambiental impacta negativamente la salud de la población en todo un distrito, aunque de manera diferente y con mayor énfasis en el centro poblado de Paragsha respecto a las demás poblaciones de Simón Bolívar, y el grupo poblacional más afectado es de niños entre 5-8 años que se encuentran en su plena fase de crecimiento. A nivel del distrito Simón Bolívar, se registran muchos casos de traumatismos y envenenamientos que no se evidencian a nivel departamental y nacional, y que ponen en luz la estrecha relación causa-efecto entre la presencia de la minería y la aparición de este tipo de morbilidad. Y como primera causa de mortalidad se registra la muerte fetal, algo totalmente específico de ésta región ya que a nivel departamental y nacional no se nota. Estas son claras evidencias de un problema ambiental, como reportados por la bibliografía en tema de metales pesados y salud reproductiva, que define como altas concentraciones de metales tóxicos son responsables de dañar al feto.</p>	<p>El problema de la contaminación del agua de los ríos y lagos, por el vertimiento continuo y permanente de residuos y relaves mineros, es motivado, muchas veces por omisión de las autoridades pertinentes en implementar políticas de saneamiento con infraestructura de represas de relaves, para almacenar el agua y los residuos derivados de la actividad minera formal e informal, para su tratamiento respectivo. Al no existir represas de relaves, las mineras no tienen otra opción de arrojarlos a las cuencas de los ríos y lagos. Este tipo de contaminación viene generando la vulneración a la vida como Derecho fundamental básico. El Derecho a la vida, considerado como el motor que genera el movimiento existencial de las personas para realizar actividades que permitan satisfacer sus necesidades con dignidad. Podemos afirmar sin temor a equivocarnos, que el Estado peruano no protege los derechos humanos a la salud, a la vida y a un medio ambiente sano, direccionado</p>

	<p>En general el cuadro denota una extensa violación al derecho humano a la salud y por ende a la vida. La contaminación del territorio en el cual se encuentra Paragsha, y en general la entera ciudad de Cerro de Pasco, priva a la población del derecho a la disponibilidad de agua limpia, además que en cantidad suficiente, lo que constituye una violación al derecho al agua potable, a la salud y a la vida.</p>	<p>en el bienestar de las poblaciones. No aplica las políticas públicas en salud, las mismas que están establecidas en la Constitución, en las Leyes y otros conexos.</p> <p>Lo expuesto líneas arriba, es similar a la problemática, que sucede actualmente, en la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango (Ecuador) –Tumbes (Perú), por descargas de relaves y residuos mineros, en el Departamento de Tumbes. La actividad minera formal e informal, ubicadas en los Distritos de Zaruma y Portovelo (Ecuador), descargan de una forma indiscriminada, los relaves y residuos mineros, en la cuenca del río Puyango (Ecuador), debido al déficit de represas de relaves mineros y, estas aguas contaminadas, con metales pesados: mercurio, plomo, arsénico y cadmio entre otros metales tóxicos, la recibimos en la línea de frontera con el nombre del río Tumbes. Todos estos contaminantes, repercute en la vulneración del Derecho a la salud, a la vida y a los ecosistemas. Y, el Estado peruano es ineficiente en la defensa de los Derechos humanos a la salud, a la vida, de las poblaciones del Departamento de Tumbes. No aplica las políticas públicas en salud, las mismas que están establecidas en la Constitución, en las Leyes e instrumentos jurídicos internacionales.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo Específico 1: Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO
<p>Gobierno de la Rioja. Salud y metales pesados.</p> <p>https://www.larioja.org/medio-ambiente/es/calidad-aire-cambio-climatico/calidad-aire/red-biomonitorizacion-metales-pesados-rioja/salud-metales-pesados</p>	<p>Los metales pesados son componentes naturales de la corteza de tierra. Como elementos de rastro, algunos metales pesados (ejem. cobre, selenio, cinc) son esenciales mantener el metabolismo del cuerpo humano. Sin embargo, en concentraciones más altas pueden conducir al envenenamiento. El envenenamiento por metal pesado podría resultar, por ejemplo, de la contaminación del agua potable (ej. tuberías del plomo), las altas concentraciones en el aire cerca de fuentes de la emisión, o a través de la cadena alimenticia. La actividad industrial y minera arroja al ambiente metales tóxicos como plomo, mercurio, cadmio, arsénico y cromo, muy dañinos para la salud humana y para la mayoría de formas de vida. Además, los metales originados en las fuentes de emisión generadas por el hombre (antropogénicas), incluyendo la combustión de gasolina con plomo, se encuentran en la atmósfera como material suspendido que respiramos. La exposición a estos elementos está relacionada con problemas de salud como retrasos en el desarrollo, varios tipos de cáncer, daños en el riñón, e, incluso, con casos de muerte.</p>	<p>El autor, nos da luces, que los metales pesados, se encuentran en forma natural en la corteza terrestre y, a la vez, es básico e indispensable, la presencia de una porción adecuada de algunos metales pesados (elementos químicos), entre ellos: Selenio (Se), Cobre (Cu) y Zinc (Zn), para ayudar al buen funcionamiento del metabolismo del cuerpo humano. Asimismo, concentraciones altas de metales pesados, en el organismo humano, puede generar el envenenamiento de las personas e, incluso, con casos de muerte.</p> <p>Por otro lado, las actividades industriales, arrojan gases contaminantes a la atmosfera, que contiene metales pesados tóxicos, los cuales, respiran los habitantes de las ciudades aledañas a estos centros industriales y las actividades mineras no se quedan atrás, al no existir infraestructura de represas de relaves mineros, para almacenar el agua y los residuos derivados de la actividad minera, para su</p>

		<p>tratamiento respectivo, descargan a la vista de las autoridades competentes en la cuenca de los ríos, metales pesados (plomo, mercurio, cadmio, arsénico y cromo), muy dañinos para la salud humana y para la mayoría de formas de vida. Todos estos contaminantes tóxicos, repercuten en la vulneración del Derecho a la salud, a la vida y a los ecosistemas. Hay que tener en cuenta, que la conservación del medio ambiente es imprescindible para la vida sostenible de las generaciones actuales y futuras. Al respecto, el Estado es ineficiente en la defensa de los derechos a la salud, a la Vida de las personas. No aplica las políticas públicas en la protección de la salud y vida.</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo Específico 2: Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado, adecuado y al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO
<p>Tribunal Constitucional del Perú. (2017, 11 de Noviembre), EXP. N.° 02775-2015-PA/TC.</p> <p>https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/02775-2015-AA.pdf</p>	<p>El inciso 22 de artículo 2 de la Constitución Política del Estado reconoce, como derecho fundamental, el atributo subjetivo de "gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo" de la vida de la persona. (p.02).</p> <p>El ambiente se entiende como un sistema; es decir, como un conjunto de elementos que interactúan entre sí (...) que influyen en la vida material y psicológica de los seres humanos. (...).Nuestra Constitución apunta a que la persona pueda disfrutar de un entorno en simétrica producción, proporción y armonía acondicionada al correcto desarrollo de la existencia y convivencia. Un ambiente puede ser afectado por algunas actividades:</p> <p>Actividades insalubres: Se generan cuando se vierten productos al ambiente que pueden resultar perjudiciales para la salud humana.</p> <p>Actividades nocivas: Se generan cuando se vierten productos al ambiente que afectan y ocasionan daños a la riqueza agrícola, forestal, pecuaria o piscícola.</p> <p>Según el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida humana, no solo constituye</p>	<p>El Derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, es indispensable para la existencia de los seres vivos: El ser humano, la flora y la fauna.</p> <p>El Estado a través de sus autoridades competentes tienen también la responsabilidad de acuerdo a la Constitución, Normas ambientales y los Tratados Internacionales en relación a la Defensa de los Derechos Fundamentales de la persona y del Medio Ambiente, de emplear las acciones necesarias para mitigar los daños ambientales ocasionados. Asimismo, los tratamientos necesarios para aquellas personas afectadas, con la finalidad de conservar el medio ambiente y salvaguardar la vida del ser humano y este pueda desarrollar sus actividades de la vida diaria sin afectación alguna.</p>

	<p>un atributo subjetivo del ser humano el vivir en un medio ambiente. Desde una perspectiva constitucional, se tiene que considerar el medio ambiente, con las características anotadas, como un componente esencial para el pleno disfrute de otros derechos igualmente fundamentales reconocidos por la Norma Suprema y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.</p> <p>Existe la obligación concurrente del Estado y de los particulares de mantener un ambiente equilibrado y adecuado, a fin de que la vida humana exista en condiciones ambientalmente dignas. (p. 03).</p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo Específico 2: Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado, adecuado y al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO
<p>Paredes Catunta, J.C. (2019). Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Estudio del caso río Huatanay. Cusco – 2016. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco).</p> <p>http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/4543/253T20191118_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>En nuestro trabajo de investigación hemos logrado que el río Huatanay se encuentra altamente contaminado, toda vez que no cumple con los parámetros exigidos por las normas ambientales tales como: los Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles de las aguas del río Huatanay establecidos por la Ley General del Ambiente. (p. 166).</p> <p>En su primera manifestación derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, implica disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica lo cual tiene que ser adecuado para el desarrollo de las personas que viven en la ribera del río Huatanay, a la salud, calidad de vida y de su dignidad humana de las personas que viven en la ribera del río. (p. 167).</p> <p>El derecho a la preservación de un ambiente sano y equilibrado entraña obligaciones ineludibles para los poderes públicos de mantener los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute, los cuales están encargadas a la Autoridad Nacional del Agua encargado de fiscalizar el vertimiento</p>	<p>El río Huatanay, supera los Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles, debido a la elevada contaminación de las aguas.</p> <p>En ese sentido, no se puede vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, a causa del vertimiento de aguas residuales, ocasionando la afectación del medio ambiente, así como también el peligro de la salud y de la vida de las personas que residen cerca del río Huatanay.</p> <p>Al respecto esta problemática que sucede con el río Huatanay en Cusco, no es la única. La cuenca del río Tumbes es una de las fuentes principales para proveer el agua de consumo poblacional y agrario, el cual también es afectado por el vertimiento de aguas residuales que provienen de la cuenca Puyango, lo que repercute en la calidad del agua para consumo humano.</p>

	<p>de aguas residuales al río Huatanay, Autoridad Administrativa de Agua encargado sobre la preservación de fajas marginales que siendo espacios intangibles están siendo invadidas por la actividad humana. (p. 167).</p>	<p>Por lo tanto el Estado peruano debería aplicar acciones urgentes ante esta grave problemática ambiental que ocurre en el río Tumbes.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo Específico 2: Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado, adecuado y al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO
<p>Puma Mamani, G.B. y Taype Humpiri E.N. (2017). <i>“Responsabilidad Jurídica del Estado y de la comunidad, frente a la contaminación de la bahía interior del Lago Titicaca en la ciudad de Puno”</i>. (Tesis de Abogada, Universidad Nacional del Altiplano).</p> <p>http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4089/Puma_Mamani_Gaby_Brigitte_Taipe_Humpiri_Erica_Norma.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>La Bahía Interior de la ciudad de Puno se ubica al noreste del Lago Titicaca entre los 15°42'52" de la latitud sur y los 69°58'90" de longitud oeste. Esta Bahía comprende un ecosistema altamente vulnerable, concentra la actividad portuaria lacustre más grande del Lago Titicaca de orden comercial entre Perú y Bolivia con una alentadora proyección turística que al mismo tiempo se le convierte en el principal receptor de contaminantes de origen orgánico, químico y biológico. (p. 36).</p> <p>El deterioro de la calidad de agua de la Bahía Interior de Puno como secuencia del crecimiento acelerado de la población, el insuficiente sistema de desagüe, y una limitada planta de tratamiento de aguas residuales (la misma que se inundó entre los años 1986 y 1992), originan un crecimiento de la contaminación de la Bahía Interior de Puno. (p.37).</p> <p>Se viene afectando el Derecho fundamental que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, debido a la contaminación de la bahía interior de Puno. (p.197).</p> <p>La Municipalidad Provincial de Puno viene incumpliendo sus funciones</p>	<p>La bahía interior de la ciudad de Puno, se desarrollan diferentes actividades importantes para el desarrollo de Puno y del Perú. Sin embargo, se ha dado un descuido por parte del Estado a través de sus autoridades competentes, de no ejecutar acciones para mejorar la calidad del agua y sancionar a los responsables en la bahía interior de Puno, por consecuencia de la contaminación orgánica, química, biológica y el vertimiento de aguas residuales, ocasionando la vulneración del artículo 2 inciso 22 de la Constitución, el que prescribe, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida .</p> <p>En ese orden de ideas, en la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, también se genera el vertimiento de aguas no tratadas procedente de las ciudades y centros poblados de la cuenca Puyango (Ecuador), posteriormente van</p>

	<p>pues tiene identificado los elementos contaminantes de la Bahía Interior de Puno (hoteles y quintas del sector Huaje), el cual es el vertimiento y filtración de aguas servidas; sin embargo, no regula, sanciona, ni controla estos procesos; por su parte, OEFA no comunica a la Contraloría General de la República que la Municipalidad Provincial de Puno (EFA) viene incumpliendo con sus actividades de fiscalización ambiental. Por último, la Autoridad Nacional del Agua, no viene desarrollando acciones de control, supervisión, fiscalización y sanción para asegurar la conservación de la calidad del agua de la bahía interior de Puno, tampoco sanciona los vertimientos de aguas residuales que se realizan a este cuerpo de agua. (p. 198).</p>	<p>directamente las aguas a la cuenca del río Tumbes (Perú), el cual afecta la calidad del agua, pese a ello las autoridades competentes no están aplicando las acciones necesarias para proteger el recurso hídrico de las aguas del río Tumbes y salvaguardar los Derechos del ambiente y Derechos fundamentales de la persona: Derechos a la salud y a la vida.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo Específico 3: Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojado de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO
<p>Ley General del Ambiente LEY N° 28611</p> <p>https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-28611.pdf</p>	<p>Artículo 119.- Del manejo de los residuos sólidos</p> <p>119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.</p>	<p>Para tener un correcto manejo de los residuos sólidos debe haber una adecuada gestión por parte de las autoridades de los gobiernos locales en coordinación con otras autoridades que son competentes del manejo de los residuos sólidos, de acuerdo con ello, es importante que se apliquen los proyectos de gestión, destinados al correcto manejo de los residuos sólidos.</p> <p>De lo contrario, se ocasionaría una problemática ambiental, como es el caso del arrojado de residuos sólidos en la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, que genera como consecuencia la propagación de diferentes enfermedades afectando al bienestar, salud y vida de los pobladores del Departamento de Tumbes.</p> <p>Es por ello, que las autoridades del gobierno local en coordinación con las demás autoridades competentes, deben emplear medidas pertinentes para que se realice de manera eficiente la recolección de residuos sólidos y se lleve a cabo el proceso de la descontaminación de las aguas del río Tumbes.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo Específico 3: Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojado de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO
<p>Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud. (2018). Unidad Temática N° 6 Vigilancia de Residuos Sólidos</p> <p>http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4519.pdf</p>	<p>El manejo inadecuado es el incumplimiento de normas establecidas para el manejo de residuos sólidos produciendo la proliferación de roedores y vectores (moscas, cucarachas, ratas) que pueden ocasionar daño a la salud y al medio ambiente. Un manejo inadecuado de las basuras, no ocasiona en sí misma un daño directo a la salud del ser humano, sino que propicia factores de riesgo que generan enfermedades por transmisión vectorial (moscas, cucarachas, ratas).</p> <p>Son muchas las enfermedades causadas por los microbios que se producen por la acumulación de basura, sobre todo cuando entran en contacto con el agua de beber o los alimentos; por eso, se debe manejar adecuadamente y eliminarla sanitariamente.</p>	<p>El manejo inadecuado de los residuos sólidos, se originan debido a la inobservancia o falta de interés de las autoridades locales, en aplicar de acuerdo a las normas que establecen el manejo de los residuos sólidos. Asimismo, el arrojado de residuos sólidos es una de las causas que genera la contaminación del medio ambiente (bosques, playas, campos, ríos, lagunas, mar, entre otros.), el cual genera como consecuencia, la degradación ambiental y la propagación de diferentes enfermedades que afectan el bienestar de la persona.</p> <p>Cabe indicar que el arrojado de residuos sólidos se mantiene activo en la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, esta problemática ambiental genera un perjuicio al medio ambiente y al bienestar de las personas, que residen cerca de la cuenca transfronteriza. Es urgente que las autoridades locales adopten medidas necesarias en relación a la problemática ambiental que sucede en la Cuenca Transfronteriza Puyango – Tumbes.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo Específico 3: Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojado de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO
<p>Capítulo 1: Ambiente y Salud</p> <p>https://www.paho.org/hq/dmdo-cuments/2010/Sanamiento-Capitulo1.pdf</p>	<p>Cuando el medio ambiente deja de satisfacer las necesidades básicas y al mismo tiempo presenta numerosos riesgos, la calidad de vida y la salud de las personas se ve muy afectada. (p. 11).</p> <p>Los riesgos que los desechos sólidos no recolectados tienen para la salud son evidentemente mayores para las personas que habitan en zonas sin cobertura de los servicios de recolección y barrido. Los niños de edad preescolar son los más expuestos a sufrir lesiones, intoxicaciones o infecciones, puesto que suelen entrar en contacto con estos residuos en las calles o en los basureros no oficiales. (p. 24).</p> <p>El vertido directo de residuos sólidos no tratados en ríos, lagos, o mares provoca también la acumulación de sustancias tóxicas en la cadena alimentaria, a través de su captación por animales y plantas.</p> <p>Por ejemplo, el agua de los pozos destinada al consumo doméstico puede sufrir contaminación bacteriana o química a partir de los residuos arrojados en los mismos pozos o en sus proximidades. (p. 25).</p>	<p>Tener un medio ambiente adecuado es fundamental para que se lleve un correcto desarrollo de la salud, bienestar y vida de la persona así como también la conservación de la flora y de la fauna, de lo contrario estaría en riesgo la salud, el bienestar y vida de la persona así como también ocasionaría un daño a la flora y fauna.</p> <p>Uno de los factores que contaminan el medio ambiente son los residuos sólidos, que en algunos casos son arrojados en las calles, en los basureros no oficiales, en los ríos, en los mares o en otros lugares, el cual ocasiona un riesgo para la salud, el bienestar y la vida de las personas que viven cerca, produciendo como consecuencia diferentes enfermedades o afectaciones físicas, agregamos a ello el daño a la flora lo que genera la degradación ambiental y la fauna, es decir su extinción de diferentes especies de animales.</p> <p>En ese orden de ideas, la problemática de los residuos</p>

		<p>sólidos es una de las causas que está generando la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, en ese sentido el agua no es apta para el consumo humano en la Provincia de Tumbes, exponiendo en riesgo su afectación al bienestar, salud y vida de los pobladores que viven cerca de la cuenca transfronteriza y el daño a los ecosistemas aledaños.</p> <p>Se debe ejecutar de manera urgente las acciones necesarias para el tratamiento de las aguas de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, que actualmente están contaminadas y crear proyectos de prevención para la salud de las personas que viven cerca de la cuenca del río Tumbes, que en algunos casos ellos consumen el agua directamente con la finalidad de salvaguardar el Derecho al bienestar, a la salud y vida.</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO 8

Gamarra, P. y Gamarra, N. (2021). Curso del río Tumbes, Departamento de Tumbes. [Figura]. De nuestra autoría.



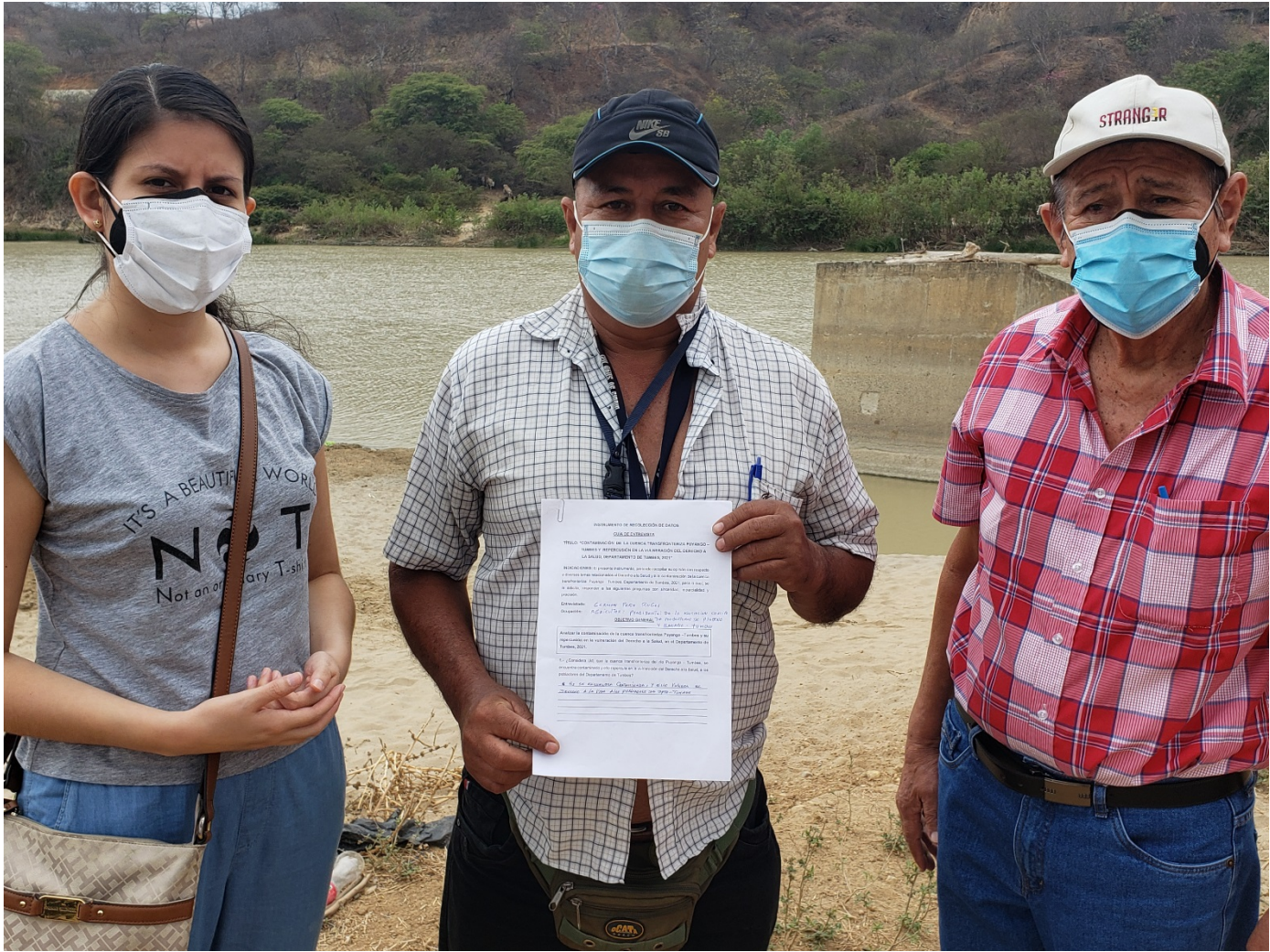
Gamarra, P. y Gamarra, N. (2021). Sr. Misael Dios Henckell – Agricultor afectado. Señalando el curso del río Tumbes, a la altura de la Bocatoma La Peña. [Figura]. De nuestra autoría.



Gamarra, P. y Gamarra, N. (2021). Sr. Misael Dios Henckell – Agricultor afectado. Acto de entrega de las respuestas de la guía de entrevista. [Figura]. De nuestra autoría.



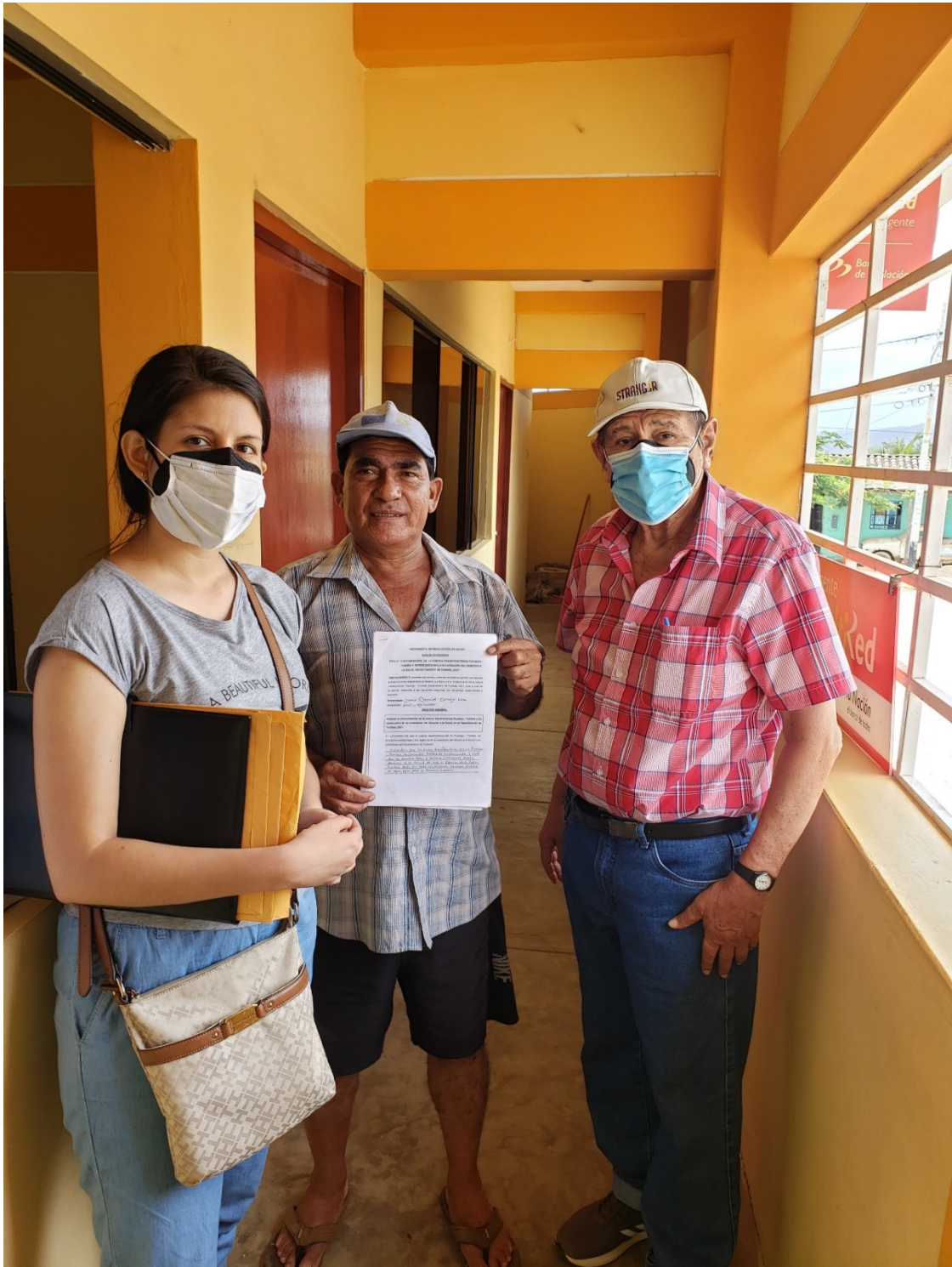
Gamarra, P. y Gamarra, N. (2021). Sr. German Peña Rugel – Agricultor afectado – Presidente de la Asociación Comité Departamental de Productores de Plátano – Tumbes. Acto de entrega de las respuestas de la guía de entrevista. [Figura]. De nuestra autoría.



Gamarra, P. y Gamarra, N. (2021). Sr. German Peña Rugel – Agricultor afectado – Presidente de la Asociación Comité Departamental de Productores de Plátano – Tumbes. Acto de muestra de agua contaminada del río Tumbes. [Figura]. De nuestra autoría.



Gamarra, P. y Gamarra, N. (2021). Sr. Jener Cornejo Luna – Profesor – Agricultor afectado. Acto de entrega de las respuestas de la guía de entrevista. [Figura]. De nuestra autoría.



Diario Regional Tumbes 21, (26 de Agosto del 2021). ¿Hasta cuándo se va a permitir la contaminación de nuestro río Tumbes?

NOTICIAS

ESCRIBENOS TUS DENUNCIAS AL
EMAIL. cesardiazc21@hotmail.com

TUMBES

Jueves, 26 de Agosto del 2021

5

Mortandad de peces ¿Dónde están nuestras autoridades?

¿HASTA CUÁNDO SE VA A PERMITIR LA CONTAMINACIÓN DE NUESTRO RÍO TUMBES?



La razón de la existencia de este pueblo, siempre fue nuestro río. El video que se

muestra es de este último domingo y se puede apreciar a un joven caminado por cientos de metros y una gran cantidad de peces muertos en plena orilla. Las aguas están de un color "Plomo Oscuro" señal clara de la contaminación de las aguas.

Este tema debe ser abordado por los medios de cobertura nacional, nuestros congresistas deben asumir la defensa de la fauna del Río Tumbes, que se está muriendo, producto de la contaminación minera que viene del país del Ecuador, donde también su población pone denuncias que está ocurriendo en su zona. Hasta hoy seguimos esperando un proyecto

para tratar las aguas servidas de nuestra ciudad. No es posible que arrojemos toneladas de aguas contaminadas todos los días, sin un mínimo tratamiento.

La contaminación de las aguas del río Tumbes es una reali-

dad, debería intervenir el Congreso, El Ministerio del Ambiente, Relaciones Exteriores y nuestras autoridades locales para exigir esta muerte lenta a la que nos están enviando con tanta contaminación.



PERÚ LIBRE

Marcha Nacional
EN RESPALDO AL GABINETE BELLIDO

JUEVES 26 AGOSTO
2:PM
PLAZA BOLOGNESI

COMITE EJECUTIVO REGIONAL TUMBES

MANUEL JIMENEZ
SECRETARIO GENERAL TUMBES

POLICÍA CAPTURA A "LOS HABILIDOSOS DE CAMPO AMOR"

José Enrique Farfán de 30 años de edad alias "Kike" y Paty Crisanto de 27 alias "La Loca Paty" fueron detenidos por agentes de la policía acusados del presunto delito de hurto agravado. Según la denuncia policial de Engells Ruiz de 20 años de edad, ellos habían recep-

tado objetos que le habrían robado una banda delincuencial en la provincia de Zarumilla.

Traza su detención fueron llevados a la dependencia policial y puestos a disposición del representante del ministerio público.

